

1-1-2016

## Las zonas de reserva campesina como estrategia de reconocimiento social

Karen Natalia Fajardo Herrera  
*Universidad de La Salle, Bogotá*

Follow this and additional works at: [https://ciencia.lasalle.edu.co/finanzas\\_comercio](https://ciencia.lasalle.edu.co/finanzas_comercio)

---

### Citación recomendada

Fajardo Herrera, K. N. (2016). Las zonas de reserva campesina como estrategia de reconocimiento social. Retrieved from [https://ciencia.lasalle.edu.co/finanzas\\_comercio/44](https://ciencia.lasalle.edu.co/finanzas_comercio/44)

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Ciencias Económicas y Sociales at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Finanzas y Comercio Internacional by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).

# **Las zonas de reserva campesina como estrategia de reconocimiento social**

Una Tesis Presentada Para Obtener El Título De  
Finanzas y Comercio Internacional  
Universidad De La Salle, Bogotá

Karen Natalia Fajardo Herrera.  
Diciembre 2016.

## **Agradecimientos**

Le agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias.

Agradezco a mis padres por su apoyo incondicional y motivación constante para cumplir este importante logro.

De la misma manera a nuestra asesora Amanda Vargas por su interés, apoyo y ánimo en el proceso de investigación con sus conocimientos, orientaciones y su paciencia.

Igualmente, a la Universidad de La Salle, por sus espacios académicos y la formación brindada por los docentes formándonos profesionales y personas íntegras, también a nuestros profesores de trabajo de grado, que con su gran esfuerzo nos agendaron asesorías a lo largo del semestre.

A Cesar Jerez, Carlos Quesada e Iván Celis, por su colaboración y conocimientos sobre las Zonas de Reserva campesina e identidad campesina que inspiró nuestro proyecto.

Por último, pero no menos importante, a nuestros amigos y familiares que dedicaron parte de su tiempo en la lectura del trabajo para su perfeccionamiento lírico.

## **Resumen**

Las comunidades campesinas por años han soportado el rigor de las circunstancias variables por las que ha atravesado Colombia incluyendo el conflicto armado, que generaron como consecuencia la pérdida de la posesión de la tierra y condiciones de desplazamiento. Ante esto surgió una estrategia de planear y desarrollar Zonas de Reserva Campesinas en diferentes sectores el país, orientadas a restablecer para este importante sector de la sociedad la seguridad y los mecanismos de volver a ser trabajadores de la tierra y su identidad con años de historia y trayectoria. Este trabajo se enfocó en determinar si las las zonas de reserva campesina se podían considerar una estrategia de reconocimiento social. Ante lo cual se evidenció que efectivamente, las ZRC han generado un impacto positivo en la medida en la que han permitido el restablecimiento de la identidad del campesinado en las zonas donde se han establecido, fortaleciendo estas comunidades y haciéndolas partícipes de las decisiones en el campo agrícola, ambiental, social y económico, entre otros, que les compete.

**Palabras clave:** Zonas de Reserva Campesina, participación, campesino, reconocimiento social

## **Abstract**

Peasant communities for years have endured the severity of the varying circumstances that Colombia has undergone including the armed conflict, which resulted in the loss of land ownership and conditions of displacement. In the face of this came a strategy to plan and develop Peasant Reserve Zones in different sectors of the country, aimed at restoring to this important sector of society the security and the mechanisms of returning to be workers of the land and their identity with years of history and trajectory. This work focused on determining if the peasant reserve areas could be considered a strategy of social recognition. It was evident that ZRCs have indeed had a positive impact insofar as they have allowed the reestablishment of the identity of the peasantry in the areas where they have been established, strengthening these communities and making them participants in decisions of agricultural, environmental, social and economic field, among others, which their responsibility are.

**Keywords:** Peasant Reserve Zones, participation, peasant, social recognition

## Tabla de Contenidos

Introducción .....	9
Capítulo 1. Marco teórico .....	12
1.1 Principio de Igualdad .....	14
1.1.1. Teoría “Justicia de reconocimiento” .....	15
<i>Formas de reconocimiento</i> .....	17
1.1.2. Teoría “Redistribución, reconocimiento y representación” .....	18
1.1.2.1. Redistribución vs Reconocimiento.....	19
1.1.3. Teoría de la “Economía Campesina” .....	21
2.1 Marco Legal .....	24
2.2.1 Ley 160 de 1994.....	24
2.2.2 Decreto 1777 de 1996 .....	26
2.2.3 Acuerdo 24 de 1996.....	27
Capítulo 2. Metodología .....	32
2.5.1 Técnica I: Revisión Bibliográfica .....	35
2.5.2 Técnica II: Entrevistas a expertos .....	36
2.5.3. Técnica III: Análisis de la identidad social campesina.....	37
Capítulo 3. Resultados .....	36
3.1 Contexto de los antecedentes históricos y el marco jurídico de las Zonas de Reserva Campesina.....	36
3.1.1 Los orígenes.....	39
3.1.2 El origen en las luchas campesinas .....	39
3.1.3 La formalización legal de las ZRC en la Ley 160 de 1994 y en su reglamentación.....	41
3.1.4 Las ZRC constituidas y en proceso de constitución .....	47

3.2 Postura de los campesinos sobre la manera como se reconocen y cómo construyen sus identidades en relación con el territorio y con la sociedad .....	51
3.2.1 Categorización de variables de reconocimiento .....	51
3.2.2 Concepto de Campesino .....	51
3.2.3 El campesino colombiano en la actualidad .....	52
3.2.4 Reconocimiento que se le da al campesino.....	53
3.2.5 Efectos del conflicto colombiano en su población campesina.....	53
3.2.6 Consideraciones acerca de las ZRC .....	54
3.2.7 La identidad del campesino en Colombia.....	56
3.2.8 Obligaciones del estado con los campesinos colombianos.....	57
3.2.9 Entidades que apoyan al campesinado en Colombia .....	58
3.3 Relación existente entre la zona de reserva campesina y el reconocimiento social del individuo .....	58
3.3.1 Descripción de las perspectivas dispuestas para las zonas de reservas campesinas en función del plan de ordenamiento territorial. ....	59
3.3.2 Actuación de la democracia en torno a las zonas de reservas campesinas. ....	60
Conclusiones .....	63
Bibliografía .....	65

## Lista de tablas

Tabla 1. <i>Formas de reconocimiento</i> .....	17
Tabla 2. <i>Patrones de reconocimiento intersubjetivo</i> .....	18
Tabla 3. <i>Estrategia Política Afirmación vs Transformación</i> .....	20
Tabla 4. <i>Aspectos centrales de la Ley 160/1994</i> .....	26
Tabla 5. <i>Artículos del Decreto 1777/1996</i> .....	28
Tabla 6. <i>Resoluciones de la Zonas de Reserva Campesina</i> .....	31
Tabla 7 <i>Perfil de los entrevistados</i> .....	48
Tabla 8. <i>Zonas de reserva campesina constituidas</i> .....	50
Tabla 9. <i>Zonas de reserva campesina en proceso de constitución</i> .....	50



## **Lista de figuras**

<i>Figura 1.</i> Esquema de la distribución de trabajo e ingresos de la unidad doméstica .....	23
<i>Figura 2.</i> Marco Operativo de constitución de las ZRC .....	30

## Introducción

Colombia ha sido una nación que ha pasado por un proceso de violencia que se extiende por más de medio siglo, ello no solo arraigado a la presencia o conformación de grupos al margen de la ley, sino también como consecuencia de una guerra entre los mismos partidos políticos que ha generado el desplazamiento interno de la población, cifras que en la actualidad han hecho que Colombia sea el país con el mayor índice de desplazamiento en el mundo, ello incluso por encima de Siria (Sacipa, 2001).

Desde 1997 hasta 2013, se registró el desplazamiento de 5.185.406 personas en Colombia. En el 2007, el 25% de las cifras de desplazados se concentraba en diecisiete (17) municipios, porcentaje que se incrementó para el año 2013, momento en el cual el 50% de los desplazados provenían de diez municipios: Buenaventura, Medellín, Tierralta, Suárez, Ricaurte, Riosucio, López de Micay y Puesto Asís. Dichas localidades se concentran en su mayoría en los departamentos de Antioquia, Nariño y Chocó. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) registró un total de noventa eventos de desplazamiento masivo, perjudicando alrededor de 6.881 familias, quienes provienen principalmente de las zonas rurales (Acnur, 2015).

El derecho de la población víctima de desplazamiento y justa reconstrucción de sus tierras, viviendas y además bienes patrimoniales, reclaman del Estado Colombiano la atención efectiva y el uso de instrumentos internacionales que se consagra dichos derechos. Para este fin fueron creadas las denominadas Zonas de Reserva Campesina (ZRC) que se consagra en la Ley 160 de 1994, se conforma una nueva figura del proceso de ordenamiento territorial que tiene como objetivo delimitar la frontera agrícola, reducir la problemática de concentración, crear condiciones para la consolidación y el desarrollo sustentable de la economía campesina regular la ocupación de los terrenos baldíos, dándoles preferencia primordialmente a los campesinos con escasos recursos, todo ello por medio de la conformación de políticas integrales enfocada en el desarrollo rural.

Las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) son definidas como “las áreas geográficas que son escogidas por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), para lo cual contemplan las características agroecológicas y socioeconómicas regionales”. Así mismo, en el Decreto 1777 de 1996 se determina el objetivo de la conformación de las ZRC, adjudicándosele la meta de “fomentar y estabilizar la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales que las afectan y de manera general, crear las condiciones para alcanzar la paz y la justicia social en las áreas respectivas” (Rural, 1996).

El gobierno colombiano a partir de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras de 2011 buscó abordar la problemática del desplazamiento forzado a la vez que reasignó recursos financieros para dar soporte a la misma. En el 2013 se registró un hecho significativo por parte de la Corte Constitucional, quien reglamentó que las víctimas de los grupos que se desmovilizaron deberían ser beneficiadas desde los parámetros de cuidado, atención y reparación, ello en función de lo dispuesto en la Ley 1448 del 2011 y en concordancia con la ampliación del concepto de víctima que se describe en el artículo 3 de la ley en mención.

Esta nueva determinación de la Corte Constitucional representó una mejor caracterización de la problemática del desplazamiento forzado y del despojo de tierras, generando para el 30 de abril del 2013 alrededor de 37.000 solicitudes de admisión para el registro de las tierras despojadas y abandonadas a la fuerza, cifras que según la Unidad de Restitución de Tierras se traduce en un equivalente total de 2.581.553 hectáreas usurpadas.

Así mismo y durante el mandato del ex presidente Álvaro Uribe, se creó una serie de modificaciones de las condiciones jurídicas por medio del Código de Minas, a través de la cual se intentó expedir una Ley Forestal inexecutable que concentraba las posesión de las tierras a favor de las grandes empresas nacional y las transnacionales, expulsando a las comunidades rurales de sus territorios.

Bajo esta normativa también se establece que uno de los objetivos de la ZRC se relaciona con el control de la frontera agropecuaria, la delimitación de la problemática de la concentración de la tierra a mano de los grandes terratenientes, la conformación de alternativas que garantice el desarrollo sostenible de la economía campesina, el acceso de los campesinos a las tierras baldías,

el impulso de políticas direccionadas al desarrollo rural y el fortalecimiento del reconocimiento social entre el Estado colombiano y las comunidades rurales.

Como complemento a la legislación anterior, por medio del Acuerdo 026 del 2009 más que definir criterios respecto a la ZRC, se conforman y establecen objetivos que se orientan a la superación y mitigación de los causantes de los conflictos de orden social, impulsando la preservación del orden público y los programas de sustitución de cultivos ilícitos. Así mismo, se aborda la protección y conservación del medio ambiente, para lo cual se cuenta con el apoyo del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, entes como el Sistema Nacional Ambiental y de otros organismos de carácter público y privado, quienes tienen como función el formular, financiar y llevar a cabo los planes de desarrollo sostenible, investigaciones, programas y proyectos para las zonas de reserva campesina.

En Colombia se invisibilizó la figura del campesino, desde la misma constitución Política Colombiana 1991, donde se excluyó al campesino Colombiano como sujeto activo de la sociedad con derecho a tener una identidad propia, llegando al punto de invisibilizar sus derechos dejando en el rezago uno de los actores principales del país. El campesino colombiano ha sido objeto de desigualdad, exclusión, maltrato por parte del estado, quien los ha mantenido indudablemente en la sombra del olvido (Victimas, 2015). Ante ello, es indispensable el generar soluciones a la problemática desde un ámbito social, económico, social, cultural y político, garantizando un enfoque del Desarrollo Humano Integral y Sustentable (Rural, 2007). Es así que nos preguntamos ¿Por qué las Zonas de Reserva Campesina se pueden considerar como una estrategia de reconocimiento social?

Esta monografía está organizada de la siguiente manera, el primer capítulo presenta el Marco teórico. En el segundo capítulo se explica la metodología usada para desarrollar la investigación. En el tercer capítulo se presentan los resultados obtenidos frente a cada objetivo establecido. En la última sección se enuncian las conclusiones y recomendaciones finales.

## Capítulo 1. Marco teórico

Desde las década de los 20 se presentaron hechos de violencia que marcaron la historia colombiana y a su vez tuvieron una dura incidencia en la población campesina, incentivando la conformación de las zonas de reserva campesina (ZRC) desde el movimiento campesino, acercándose a los procesos de formación de la figura que actualmente representa una posibilidad de reconocimiento social y otorgarle al campesino sus derechos políticos, sociales, económicos y culturales.

Para comprender el origen de las ZRC demanda de una indagación sobre los momentos históricos que determinan el proceso de formación de estas zonas, iniciando con los hechos históricos que antecedieron a la configuración de las ZRC, estas son: las Rochelas, los Baluartes campesinos y las Zonas de autodefensa campesina (Chaparro, 2014).

Las rochelas estaban constituidas, en principio por grupos heterogéneos de individuos de distinto origen étnico como negros escapados de las haciendas esclavistas, indígenas desarraigados de sus comunidades, o blancos fugitivos de la justicia, por un sinnúmero de mestizos y mulatos descastados que no encontraban un lugar en la sociedad colonial, que se juntaban para vivir, bien apartados y escondidos, o como itinerantes recorriendo amplias zonas, pero siempre evitando ser atrapados o cooptados por las instituciones coloniales (Herrera, 2007).

A comienzos del siglo XX, se conformaron las primeras organizaciones campesinas conocidas como baluartes campesinos, con intenciones reivindicativas para la mejora de las tierras y la obtención de independencia como sujeto social y productivo. En este periodo, los campesinos exigían el hecho de no ser más una fuerza de trabajo cautiva y sumisa, pedían trabajar para el beneficio propio y tener dominio de la tierra que trabajaban. Estas peticiones, generaron las movilizaciones agrarias de la década de 1920, por medio de las cuales se exigían mejores salarios, condiciones dignas de trabajo y de vida. Un ejemplo de esto son las expresiones organizativas de los campesinos de Córdoba que llegaron a conformar el Baluarte Rojo de Lomagrande, San Fernando, Canalete y Callejas (Borda, 2002).

En este punto, vale la pena remitirse a la historia de los orígenes de las FARC, la cual tiene una territorialidad específica que en lo esencial compromete la violencia desarrollada en los departamentos de Tolima, Huila y Cauca, y las formas como la población campesina se organizó para resistirla (Medina, 2010).

Así van apareciendo en la memoria de los protagonistas sus regiones de origen, los municipios, las veredas, los caseríos, los sitios en que ellos construyeron nuevas unidades institucionales, administrativas y productivas desde sus propias expectativas de vida en el desarrollo de un proceso de confrontación que los obligó. Son el caso de El Davis, San Miguel, El Tamaro, Herrera, Bilbao, Rió Chiquito, El pato, Guayabero, Marquetalia y un sin número de lugares por los que transita la resistencia en su proceso de transformación durante los años cuarenta, cincuenta y la primera mitad de los sesenta hasta que surgen las FARC como guerrilla revolucionaria (Medina, 2010).

No son muy distintas las descripciones del fenómeno de la violencia y la resistencia armada en todas las versiones que al respecto existen: son otros lugares, otras personas, momentos distintos, pero la misma lógica y los mismos hechos de criminalidad. A la resistencia se une la necesidad de la supervivencia dando origen espontáneamente a lo que ha de ser la noción de autodefensas campesinas, como aquellas en que se alternan la organización campesina, el trabajo agrario y la defensa armada de la población y los trabajadores (Medina, 2010).

Las zonas de autodefensa campesina representaron formas organizativas de la vida social, económica, política y cultural de las familias campesinas, las cuales tenían como punto de partida los procesos de colonización armada, realizados por campesinos como respuesta a la violencia bipartidista y a la represión estatal entre los años de 1949-1964. Las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), fueron el principal grupo paramilitar regional que precedió a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), contribuyendo con otros ocho grupos de autodefensas campesinas regionales y otras 34 estructuras paramilitares para la conformación de las mismas (García, 2000).

Esto conduce a entender un enlace histórico de ordenamiento territorial con el que se han pretendido blindarlos campesinos colombianos, originado en la ausencia de un Estado que garantice los derechos fundamentales de estos. En aras de buscar la paz, con justicia social, por medio del diálogo, se iniciaron negociaciones de paz entre el gobierno y las FARC desarrollados en la Habana, con el fin de acabar con el conflicto y con todo lo que este ha desencadenado, uno de los temas tratados fue frente a zonas de reserva campesina, donde se presentaron propuestas como la insurgencia, sobresaliendo la demanda de destinar nueve millones de hectáreas para ser declaradas como ZRC, reconocimiento y protección de la propiedad y territorios campesinos, la formación de asentamientos y reasentamientos campesinos en tierras fértiles y productivas

mediante una nueva figura de Zonas de producción campesina de alimentos, el reconocimiento político y de todos los derechos del campesinado.

Los territorios campesinos gozarán de autonomía política, administrativa, económica, social, ambiental y cultural, y en la administración de justicia a través de los mecanismos de la justicia comunitaria (Voz, 2013). Al tiempo que se realizaban la negociaciones de la Habana, en Colombia, miles de campesinos venían desde hace años atrás organizándose y defendiendo las Zonas de Reservas Campesinas, una figura jurídica que les posibilita la defensa de la tierra y la potencialización de su autonomía, organización y reconocimiento, buscando una igualdad en el trato y en oportunidades (Occidente, 2013).

### **1.1 Principio de Igualdad**

La igualdad es el principio de oportunidades que busca un punto de partida igual para todas las personas ante la ley y la sociedad. La igualdad se vulnera tanto en el momento en que teniendo que tratar a iguales a todos los miembros de una sociedad, se le da un trato diferente a uno de éstos por alguna causa no razonable o justificable, necesaria o idónea. Para generar una igualdad real y efectiva, no se otorga y no se encuentra razón suficiente para tal omisión, claro ejemplo de la población campesina.

“La Igualdad es un tema que permea toda la teoría jurídica y política y determina el origen y modelo del Estado: El Derecho se legitima como un orden que cambia la desigualdad natural (Hobbes), por otra más soportable para todos, y el Estado cambia cuando cambia la igualdad que se persigue. El paso de la Igualdad Formal a la Igualdad Material es el paso del Estado de Derecho al Estado Social de Derecho y la búsqueda de la igualdad real frente a la igualdad ante la Ley.” (Araujo-Rentería, 2004, p.1).

En el campo se presenta desigualdad desde la repartición de tierras hasta la producción y comercialización de productos del campesinado, este no es equitativo debido a que las partes (empresario / campesinado) no tienen el mismo poder y los campesinos son la parte débil de la relación (Añon, 2001). La lucha por la protección de los derechos humanos de la población campesina debe ser reconocida por todos los miembros de la sociedad. Esta situación radica en

una cruel realidad en la que sus derechos no sólo son vulnerados, sino que ni siquiera son reconocidos empezando por la constitución política Colombiana, se debe adoptar una *Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales* (Morales, 2015, p.1), permitiendo con ello generar desde las directrices constitucionales el inicio de un reconocimiento por el cual las comunidades campesinas han abogado por muchos años.

De acuerdo con el proyecto de Ley General Agraria y de Desarrollo Rural, se afirma que las ZRC son un mecanismo de ordenamiento productivo del territorio rural que está orientado y dirigido a:

“(i) regular limitar y ordenar la propiedad, corregir y evitar su concentración o división antieconómica, o ambos, garantizar que el desarrollo de actividades de explotación observe preceptos ambientales que permitan su sostenibilidad (ii) diseñar e implementar concertadamente proyectos productivos sostenibles que consoliden y desarrollen la economía campesina, (iii) garantizar la presencia institucional en zonas que han expuesto a sus habitantes a condiciones de marginalidad con nula o baja presencia del Estado, (iv) garantizar la participación de las organizaciones representativas de los campesinos en las instancias de planificación y decisión regionales, así como la efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales.” (Osejo, 2013, p.14)

Aspectos bajo los cuales se desarrolla el principio de igualdad, en el que el reconocimiento da las bases para su implementación, como se puede observar a continuación.

### **1.1.1. Teoría “Justicia de reconocimiento”**

A finales del siglo XX Honneth presenta una teoría, basada en la tradición del idealismo Alemán, sobre el reconocimiento de la dignidad de las personas como elemento central del concepto de justicia, lo que para él, es un acrecentamiento de sensibilidad moral, al trascender la reivindicación material de la distribución de bienes.

Estos movimientos que en un inicio tenían un contenido pacifista y ecológico, mostraron el giro de valores materiales hacia cuestionamientos al modo de vida, el predominio de la multiculturalidad, tales movimientos dan cuenta de la búsqueda de una *política de identidad* que



implica el reconocimiento de contenidos axiológicos colectivos, como respuesta a situaciones de degradación y desestimación de los mismos (Axel, 2010).

El concepto de reconocimiento, durante las últimas décadas se ha convertido en un núcleo normativo de una multitud de esfuerzos políticos emancipatorios, dado que se vive en una cultura afirmativa en la que el reconocimiento públicamente manifestado posee con frecuencia un carácter meramente retórico (Honneth, 2006). Donde los conflictos sociales del siglo XIX y XX pueden entenderse como luchas por el reconocimiento (Rocoeur, 2005).

En el siglo XX, Habermas realiza una exposición sobre el núcleo del estado de derecho democrático ya que para él solamente la igualdad de condiciones garantiza el respeto o reconocimiento mutuo. Donde la lucha de la moral, era entonces un enfrentamiento social, motivado por la necesidad de tener efectos en la comunidad social (Honneth, 1997).

Honneth (1997) en su teoría maneja el concepto de reconocimiento como referencia a la necesidad que tiene el yo de que los demás lo reconozcan y confirmen como sujeto libre y activo. Él realiza la siguiente afirmación:

“La vida social se cumple bajo el imperativo de un reconocimiento recíproco ya que los sujetos que solo pueden acceder a una autorrealización práctica sin pretender a concebirse a partir de las perspectivas normativas de sus compañeras de interacción, en tanto sus destinatarios sociales” (Honneth, 1997, p.114).

Con base en lo anterior se entiende que el trato igualitario en conjunto con el reconocimiento mutuo pueden ser la base sobre la que se construyan unas ZRC, tal y como se han buscado durante décadas, porque, a partir de esto, se puede dar una participación representativa de las comunidades campesinas.

Honneth (1997), en su teoría maneja dos tesis principales. Iniciando con el desarrollo social acontecido con base en conflictos, denominado “lucha de reconocimiento” que se desencadena cada vez que un grupo significativo de individuos madura la conciencia de haber sido objeto de una injusticia; en esta fase se presentan dos factores, el primero de ellos es una adecuada reacción emotiva del interesado, es decir su conciencia subjetiva de tener derecho a un trato mejor, y el segundo factor es que debe haber un contexto histórico - social favorable que permita la movilización política relevante.

La segunda tesis que maneja es la culminación del desarrollo social, estando representada por una etnicidad en un cuyo interior la universalidad del derecho se concilia con el respeto por las múltiples prácticas de vida (Honneth, 1990).

Por lo tanto, estas teorías presentan la forma en la que el desarrollo social de una comunidad incide en el reconocimiento de la misma, con autonomía, respeto y condiciones igualitarias, lo que sirve de punto de partida para comprender cómo las ZRC podrían cumplir estos dos aspectos y ser el propulsor de reconocimiento y condiciones igualitarias para las comunidades campesinas.

### **Formas de reconocimiento**

Honneth (1999) en su teoría de justicia de reconocimiento menciona tres formas de reconocimiento (Tabla 1). Estas corresponden al amor, al derecho y a la solidaridad, las cuales inciden tanto en el individuo como en el colectivo en el que se desarrolla, en una relación de doble vía, en donde gracias al reconocimiento que generan se fortalecen tanto los integrantes como la comunidad en la que se desarrollan.

*Tabla 1.* Formas de reconocimiento

<b>Forma</b>	<b>El Amor (Liebel)</b>	<b>El Derecho (Recht)</b>	<b>La Solidaridad (Solidaritat)</b>
Definición	Todas las relaciones primarias entre dos amistades o la relación entre padre- hijo estriban en fuertes lazos afectivos.	EL sujeto puede saber en qué sentido es portador de derecho solo en la medida que conoce las obligaciones que los demás esperan que cumpla.	Valoración social que permite referirse positivamente a sus cualidades y facultades concretas.
Relación con el reconocimiento	El reconocimiento debe tomar el carácter de aliento afectivo, teniendo un equilibrio entre la autonomía y la simbiosis del otro.	El reconocimiento para lo forma de socialización del individuo a vivir sin derechos individuales significa para el miembro de la sociedad no tener ninguna oportunidad para la formación de autoestima	El reconocimiento depende del horizonte de los ideales y metas colectivas, este a su vez debe ser amplio para integrar las diferentes aptitudes de cada uno a la vida social.

Fuente: Honneth (1997, p.37)

Honneth (1997) realiza una separación tripartita –basándose en Hegel y su separación entre familia, Estado y sociedad civil– de las formas de reconocimiento que responden al tipo de daño psíquico del individuo. Estas esferas son: la esfera del amor, entendida en un sentido amplio de cuidado y atención; la esfera del derecho; y la esfera del reconocimiento social o solidaridad.

A cada una de estas esferas le corresponde un tipo de daño: maltrato, violación, tortura y muerte en la esfera del amor; desposesión de derechos, estafa y discriminación en la del derecho; e injuria y estigmatización en la esfera de la solidaridad social. Estos daños quebrantan alguna forma de autorrelación del individuo consigo mismo: la autoconfianza en la primera de las esferas, el autorrespeto en la segunda y la autoestima en la última (Charles, 1993). La Tabla 2 resume esta clasificación.

*Tabla 2. Patrones de reconocimiento intersubjetivo*

MODELOS DE RECONOCIMIENTO	DEDICACION EMOCIONAL	ATENCION COGNITIVA	VALORACION SOCIAL
<b>Dimensión de personalidad</b>	Naturaleza de la necesidad del afecto	Responsabilidad moral	Cualidades, capacidades
<b>Formas de reconocimiento</b>	Relaciones primarias	Relaciones de derecho	Comunidad de valor
<b>Potencial de desarrollo</b>		Generalización, materialización	Individuación, Igualación
<b>Autorrelación práctica</b>	Autoconfianza	Autorespeto	Autoestima
<b>Formas de menosprecio</b>	Asesinato, maltrato psíquico y físico, violación, tortura	Desposesión de derechos, exclusión, estafa	Indignación, injuria, estigmatización

Fuente: Honneth (1997:159) complementado con Honneth (1999)

La justicia debe garantizar las condiciones de la autorrealización, crecimiento económico, desarrollo sostenible, justicia y equidad social, sin embargo, para superar la brecha que aún existe entre teoría y praxis es preciso preguntarse por los criterios que permitan identificar las mejores medidas para realizar esta tarea, y por ello la discusión sobre justicia y reconocimiento social (Charles, 1993). Luego, el reconocimiento requiere de la adopción de otros elementos que permiten su manifestación como la redistribución y la representación, en aras de contextualizarlo dentro el desarrollo igualitario.

### **1.1.2. Teoría “Redistribución, reconocimiento y representación”**

Fraser (1996) presenta su teoría crítica capaz de integrar las reivindicaciones actuales presentes en los movimientos sociales, y con ello la puesta de manifiesto de la injusticia y su posible reparación, sin perder de vista en ningún momento el correlato social fáctico de la teoría,

menciona que las reivindicaciones de justicia social se dividen en dos tipos: el primero da a conocer una redistribución más justa de los recursos y la riqueza, brindando una solución para los problemas de desigualdad y la injusticia que se evidencia en la sociedad; el segundo habla de una política de reconocimiento donde se acepte la diferencia y se reconozcan las diferentes identidades que en la actualidad con los procesos de globalización se vuelven, la problemática de la desigualdad basada en la redistribución de los recursos por un falsa lucha de estatus en la sociedad (Fraser, 2008).

Fraser 2006 realizó una revisión de los límites sobre los procedimientos de decisión que se imponen a un grupo de individuos para participar en las cuestiones que les atañen, en un marco político-ordinario, esto es, territorial-estatal o, dicho de otro modo, al interior de las fronteras de los Estados en los que se encuentran instalados. Implicaría también, un análisis de la exclusión de inmensos grupos campesinos que se ven atropellados por instituciones y prácticas depredadoras globales, exclusión operada por la delimitación territorial-estatal de aplicación de la justicia, que tiene como efecto que tales atropellos se perpetúen en la impunidad ante la inexistencia de instituciones formales que puedan sancionarlos y prevenirlos (Fraser, 2006).

Desde esta perspectiva se puede observar cómo la falta de apropiación del territorio excluye a los grupos campesinos y los margina de sus derechos, por lo que el contar con ZRC suple esta falencia y genera el entorno apropiado para que los elementos de redistribución, reconocimiento y representación se materialicen y se hagan evidentes.

#### 1.1.2.1. Redistribución vs Reconocimiento

Fraser (2006) denomina *redistribución* y *reconocimiento* como *representación* y en mención que el problema del reconocimiento como identidad determina un límite en las soluciones de tipo afirmativo, dado que exige a los mismos grupos a reflexionar y replantear los elementos que lo constituyen (Fraser, 2006).

El proyecto teórico de Fraser (2006) consiste en recuperar la discusión de las exigencias de carácter cultural a partir de la transformación de *statu* de participación política y validación de las mismas en los espacios públicos. La categoría de representación política permite a Fraser identificar otra forma de injusticia respecto a las sociedades contemporáneas denominadas

*representación fallida* manifestada de dos maneras, la primera de ellas *Injusticia política* – ordinaria dentro de un Estado moderno y la segunda de ella la injusticia de desmarque que rompe con los límites del estado nacional moderno (Fraser, 1989).

La propuesta de Fraser sostiene un modelo crítico democrático frente a la forma en la que la justicia social activa la dimensión epistémica del ‘‘quién’’ con respecto a la esfera política, el cual solo tiene la posibilidad de realizarse mediante la ‘‘transformación de una lógica de razón de estado a una lógica de razón pública’’ (Fraser, 2006).

Las condiciones de anormalidad política y las exigencias analíticas en relación con el marco de la justicia, implican que la nación tome un sentido transnacional, donde la idea de una esfera pública transnacional solo podrá contar con validez bajo una condición de inclusividad y paridad al participar, seguida de la eficiencia política de la transformación del poder comunicativo en leyes vinculares del poder. Ante esto se encuentra que se propone una estrategia política para integrar las dos demandas, el dilema de redistribución – reconocimiento de la injusticia socioeconómica como se muestra en la tabla 3.

Tabla 3. Estrategia Política Afiración vs Transformación

AFIRMACIÓN	TRANSFORMACIÓN
<b>REDISTRIBUCIÓN</b>	
Estado de Bienestar : Liberal	Socialismo
Reasignaciones de la superficie de los productos existentes , apoyando la diferenciación entre los grupos que pueden generar el reconocimiento	Profunda reestructuración de las relación de producción, eliminando las diferencias entre los grupos que pueden ayudar a aliviar algunas formas de no reconocimiento.
<b>RECONOCIMIENTO</b>	
Multiculturalismo central	Deconstrucción
Reasignaciones superficiales de respeto por las identidades de grupo: apoya la diferenciación entre los grupos.	Profunda reestructuración de las relaciones del reconocimiento, desestabiliza diferencia entre los grupos.

Fuente: Fraser (2006, p.149).

La tabla 3 permite visualizar cómo las corrientes políticas afectan y provocan de manera diferente la redistribución y el reconocimiento de las comunidades, pese a lo cual estos dos elementos son fundamentales en el desarrollo de las mismas.

Se concluye que la redistribución y el reconocimiento provocan la representación de las comunidades, las cuales se evidencian en diferentes planos como el social y el económico, lo que conduce a considerar la teoría de la *economía campesina*.

### **1.1.3. Teoría de la “Economía Campesina”**

Surge en los años 60 mediante una corriente de investigación y pensamiento en el tema agrario profundizando en la gestión de las unidades de explotación familiar cuyo exponente principal es Chayanov (Alexánder, 1981).

Los procesos de consolidación de la economía campesina fortalecen territorios campesinos y el fortalecimiento de territorios campesinos y el fortalecimiento del proyecto político y cultural del campesino, haciendo que las comunidades campesinas desarrollen sus proyectos, que deben tener garantía de los derechos económicos, culturales, sociales y ambientales en territorios específicos y bajo su lógica socio-cultural (Harrison, 1975).

Mediante su obra *La organización de la unidad económica* Chayanov (1925), comprende tres secciones, en la primera determina las categorías fundamentales, la familia campesina y el balance trabajo – consumo, base de su racionalidad económica, en la segunda sección delimita las características de la unidad de explotación a nivel organizativo, y por último finaliza mencionando las consecuencias que para el sistema económico se derivan de la existencia de este tipo de explotaciones y aspectos de su dinámica de inserción (Chayanov, 1966). Él construye sus cimientos teóricos diferentes a los característicos del pensamiento Marxista y la concepción derivada de Marx.

Según Chayanov (1965) los efectos de la economía clásica o de los neoclásicos no son aplicables a una economía que está basada en el trabajo familiar, la base de su construcción teórica es que esta unidad familiar pueda ser conformada por hijos, nietos, e incluso miembros

adoptados convirtiéndose estos en el sujeto económico, empleando su fuerza de trabajo en una serie de actividades, priorizando el cultivo del suelo (Harrison, 1975).

La economía campesina es una forma de producción familiar que utiliza productivamente el consumo de la fuerza de trabajo doméstica y de los recursos naturales, sociales y financieros para garantizar tanto la subsistencia de la unidad familiar. El objetivo principal de esta el bienestar de las familias y dentro de la utilidad marginal se impone solo mecanismos de equilibrio entre los factores internos (Clark, 1969).

En la figura 1 aparece el esquema de la distribución de trabajo e ingresos de la unidad doméstica, donde el autor pone de relieve las fuentes de ingreso de la unidad doméstica y de formas muy general, la ilustración describe los momentos del enfoque chayanoviano concerniente a la base empírica. Chayanov dice:

La actividad económica del trabajo difiere de cualquier otra actividad en la que la cantidad de valores que se hacen disponibles al campesino concuerda con la cantidad de trabajo físico que él ha gastado, donde a mayor cantidad de trabajo realizado por un hombre en un intervalo de tiempo definido, mayor será para el sujeto de laboriosidad de las últimas ( marginales) unidades de trabajo invertido” (Chayanov, 1986, p.81).

El punto de equilibrio es el grado de auto explotación de la fuerza de trabajo familiar que el campesino considera óptimo, los dos elementos claves del balance son la necesidad de consumo e intensidad y del trabajo, estos son afectados por la composición de la actividad de la fuerza del trabajo y determina así mismo el volumen de la actividad económica (Chayanov, 1991).

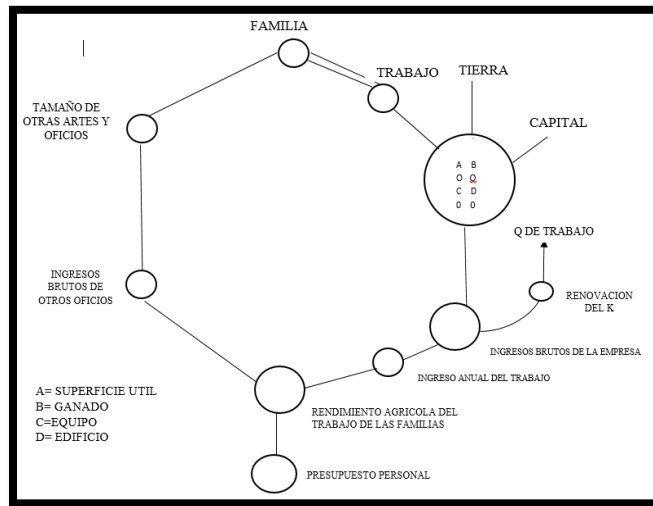


Figura 1. Esquema de la distribución de trabajo e ingresos de la unidad doméstica

Fuente: Chayanov, 1986, p.81

El balance del consumo - trabajo es el principal regulador fundamental de la actividad de la unidad de explotación familiar, la determinación del ingreso bruto se da deduciendo los gastos necesarios de mantenimiento, para obtener el producto definitivo, fruto del trabajo familiar.

La gran migración del campo y el crecimiento desordenado de las grandes ciudades, requieren que el país deba decidir la prioridad a darle al sector rural y agrario dentro de las políticas macroeconómicas y sociales, para asegurar la alimentación de la población urbana como estrategia de desarrollo y bienestar. Para la existencia de una economía campesina, lleva aparejada del autoconsumo no de acumulación y restricción de la circulación de la mercancía (Beigeleisen, 1916).

La economía campesina corresponde, pues, a un sistema cíclico en el cual la familia y el terreno son los elementos principales de producción, donde la primera es la mano de obra y quien aporta el capital para que la segunda, como unidad productiva pueda, en el tiempo, arrojar los frutos del esfuerzo y recursos colocados. Las variaciones son mínimas y, el conjunto como tal, genera y afecta la economía tanto de la familia como de cada uno de los individuos que la conforman.



Finalmente, con el desarrollo de este marco teórico se define como posición para el desarrollo del presente trabajo que las ZRC requieren incorporar para su funcionamiento y fortalecimiento un territorio, base del desarrollo de procesos de redistribución, reconocimiento y representación, que permitirán generar un ambiente igualitario en el que se vuelve posible llevar a cabo una economía campesina, que soporta en su funcionamiento, tanto las familias como los individuos que las conforman en una dinámica cíclica que asocia el esfuerzo de su mano de obra con la capacidad de producción del territorio en el que conviven.

## **2.1 Marco Legal**

Las Zonas de Reserva Campesina surgen en la normatividad colombiana en la Ley 160 de 1994, en su capítulo XIII “Colonización, Zonas de Reserva Campesina y Desarrollo Empresarial” y ha sido reglamentada a través del Decreto 1777 de 1996 y del Acuerdo 24 de 1996 de la Junta Directiva del INCORA. A continuación se realiza una breve descripción de la Ley en mención.

### **2.2.1 Ley 160 de 1994**

La reforma agraria, está comprendida por dieciocho capítulos donde se especifican, créditos, negociaciones voluntarias de tierras entre campesinos y propietarios, acciones de subsidios, la situación de los terrenos baldíos nacionales.

Absalón (1998) menciona unas características que presenta la ley 160 de 1994:

- a) La incorporación del mercado de tierras como un mecanismo para la racionalización de la distribución de la propiedad, y el apoyo estatal mediante subsidios para la adquisición de predios a los campesinos usuarios de la reforma agraria.
- b) El establecimiento de mecanismos de coordinación para la convergencia de los servicios especializados del Estado.
- c) La promoción de instrumentos para la participación activa y organizada de los campesinos en el proceso de reforma agraria.
- d) La descentralización de los procesos de reforma agraria hacia los municipios y comunidades, para que sean ellos los que decidan las prioridades en el tema de tierras y su distribución, usando instrumentos participativos de toma de decisiones como los consejos

municipales de desarrollo rural, CMDR, y los comités municipales de reforma agraria, CMRA, o unidad técnica municipal.

- e) El fortalecimiento de la capacitación empresarial para preparar a los campesinos en el uso eficiente de los recursos que reciban, a través del diseño de proyectos productivos como base para la fijación de precios de los predios por negociar, y para la obtención del crédito productivo y de inversión.
- f) La definición de instrumentos de una política para la estabilización de las colonizaciones dentro de la figura de las zonas de reserva campesina, ZRC, cuyo objetivo es favorecer la organización de conjuntos de unidades de producción campesina en zonas de baldíos y colonización.
- g) La titulación de tierras en unidades productivas familiares.
- h) El manejo de la problemática de los resguardos indígenas.
- i) La intervención directa del Estado en la compra de tierras.
- j) La regulación del acceso a la propiedad de parte de comunidades negras.

En la ley está contenida lo relacionado con las Zonas de Reserva Campesina, definida como *“área geográficas seleccionadas por la Junta Directiva del INCORA de terrenos baldíos, con historia de colonización campesina, historia de organización y la presencia de recursos naturales, teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales”* (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 1994, p.56).

Se contempla las Zonas de Reserva Campesina como un programa que pretende reducir y limitar la mediación del estado respecto a la adquisición y dotación de tierras, con el fin de eliminar y prevenir la inequidad en la concentración de tierras. La ley 160 introdujo nuevos mecanismos, impulsando un cambio institucional para normativizar el acceso y la propiedad de tierra, contemplando un subsidio de compra del 70% del valor de la tierra para el campesino (Machado, 1998).

Según Kalmanovitz y López (2006),

“en el nuevo marco legal, el papel que se le confiere al Incora es el de facilitar las negociaciones basándose en el mercado para llevar a cabo las transacciones. De

esta forma, se contempla dinamizar la redistribución introduciendo el concepto de propiedad por medio del mercado de tierra” (p. 210).

Los aspectos centrales consagrados en la Ley 160 de 1994 se muestran en la Tabla 4.

Tabla 4. Aspectos centrales de la Ley 160/1994

Artículo	Tema	Definición
Art 1°	<b>Zonas de Reserva campesina</b>	Establece la Zona de Reserva Campesina, como figura preferencial para fomentar la pequeña propiedad rural, regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación –de la mano de la titulación a campesinos de escasos recursos-, en el marco de la conservación ambiental y de los recursos naturales y el ordenamiento territorial.
Art 79°	<b>Propósitos fundamentales</b>	Define como propósitos fundamentales para los procesos de colonización, presentes y futuros, desarrollados por el Incora la regulación, limitación y ordenamiento de la propiedad rural, eliminar su concentración y el acaparamiento de las tierras baldías, así como fomentar la pequeña propiedad campesina y prevenir la descomposición de la pequeña economía campesina del colono. Plantea el ordenamiento de la propiedad en función de la corrección de los fenómenos de inequitativa concentración de la propiedad rústica y la creación de condiciones para la consolidación de la economía de los colonos.
Art 80°	<b>Reglamentación ZRC</b>	Indica que son Zonas de Reserva Campesina las áreas geográficas seleccionadas por la Junta Directiva del Incora, teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales. Especifica que a través de reglamentación se indicarán las extensiones mínimas y máximas que podrán adjudicarse, determinadas en Unidades Agrícolas Familiares, UAF, el número de éstas que podrán tenerse en propiedad, así como los requisitos, condiciones y obligaciones que deberán cumplir y acreditar los ocupantes de estas zonas. Con el fin de garantizar la limitación a la propiedad privada en estas zonas, el INCORA procederá a adquirir o expropiar las superficies que excedan los límites permitidos
Art 81°	<b>Zonas de Colonización</b>	Indica que “las Zonas de Colonización y aquellas en donde predomine la existencia de tierras baldías son Zonas de Reserva Campesina”, lo cual presenta al campesinado como población preferente para la titulación de los baldíos de la Nación.
Art 84°	<b>Obligación en las localidades</b>	Obliga la participación de los Alcaldes, así como de las organizaciones representativas de los intereses de los colonos, de los municipios en los cuales se constituyan zonas de reserva campesina, en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo de los procesos de colonización.

Fuente: Ley 160/1994 Ministerio de Desarrollo Rural.

### 2.2.2 Decreto 1777 de 1996

El presente decreto reglamenta el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, en lo que concierne a las Zonas de Reserva Campesina en cuanto a, reglamentaciones de la creación, los propósitos y el desarrollo de estas.

El decreto 1777 ubicó tres elementos claves para configurar la figura de las Zonas de Reserva Campesina como una estrategia para el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, el primero, la definición del ámbito económico geográfico de su aplicación, segundo los objetivos económicos, ambientales y políticos de las Zonas de Reserva Campesina y tercero la acción interinstitucional de soporte (Fajardo, 2002).

El presente Decreto está compuesto por 6 artículos como se muestra en la tabla 5.

En la exigibilidad del Sistema Nacional de Reforma Agraria y desarrollo rural de la Ley 160 de 1994, el Decreto 1777 de 1996 se debe negociar un acuerdo para que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible oriente a sus entidades adscritas y a las Secretarías de Agricultura, Corporaciones Autónomas Regionales, para una efectiva participación de ANZORC y las organizaciones representativas participantes en las instancias decisorias de planeación y ejecución de políticas públicas de tierras y desarrollo rural y medio ambiente.

### **2.2.3 Acuerdo 24 de 1996**

En el Acuerdo 024 de 1996 la Junta del Incora establece los criterios y procedimientos legales para seleccionar y delimitar las Zonas de Reserva Campesina, fijando los criterios de selección, los objetivos, sus principios orientadores, las excepciones, el plan de desarrollo la audiencia pública y el trámite administrativo.

La conformación de una Zona de Reserva Campesina es un proceso coordinado entre organizaciones y las comunidades campesinas, entes territoriales locales y gobernadores, y entes regionales (corporaciones ambientales y el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural) (Estrada, Ferrero, Herrera, Moncayo , & Tobon, 2012). Es fundamental que la comunidad campesina se organice y trabaje en equipo y logre llegar a acuerdos comunes.

Tabla 5. Artículos del Decreto 1777/1996

Artículo	Título	Descripción
Art 1°	Ambito de aplicación	Establece que éstas se constituirán y delimitarán por la Junta Directiva del INCORA, en zonas de colonización, en las regiones en donde predomine la existencia de tierras baldías y en las áreas geográficas cuyas características socioeconómicas requieran la regulación, limitación y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios rurales.
		Controlar la expansión inadecuada de la frontera agropecuaria del país.
		Evitar corregir los fenómenos de inequitativa concentración, o fragmentación antieconómica de la propiedad rústica.
		Crear las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo sostenible de la economía campesina y de los colonos en las zonas respectivas.
Art 2°	Objetivos de las ZRC	Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos o colonos de escasos recursos.
		Crear y constituir una propuesta integral de desarrollo humano sostenible, de ordenamiento territorial y de gestión política.
		Facilitar la ejecución integral de las políticas de desarrollo rural.
		Fortalecer los espacios de concertación social. Política, ambiental y cultural entre el Estado y las comunidades rurales, garantizando su adecuada participación en las instancias de planificación y decisión local y regional.
Art 3°	Acción constitucional	La acción del Estado se realizará con condiciones preferenciales en cuanto al otorgamiento de subsidios, incentivos y estímulos en favor de la población campesina en materia de créditos agropecuarios, capitalización rural, adecuación de tierras, desarrollo de proyectos alternativos, modernización y el acceso ágil y eficaz a los servicios públicos rurales.
Art 4o.	Inversión y plan de desarrollo sostenible.	Los proyectos de financiación y cofinanciación que se formulen para las Zonas de Reserva Campesina, tendrán en cuenta, además de las características agroecológicas y socioeconómicas regionales, los planes de desarrollo sostenible que se establezcan por los Concejos Municipales de Desarrollo Rural, o las instancias de participación que hagan sus veces.
Art 5°	Coordinación	La coordinación de las políticas del Estado en las Zonas de Reserva Campesina, estará a cargo de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural Campesino y del Medio Ambiente.

Fuente: Decreto 1777/1996

En el acuerdo nombra el proceso de constitución de las Zonas de Reserva Campesina:

1. El proceso inicia con una solicitud formal de constitución de la ZRC plasmando la intencionalidad, beneficios y descripción
2. Elaborar un Plan de desarrollo sostenible ,donde realice un diagnóstico de las problemáticas presentadas , formulando soluciones , ejecuciones y proyecciones de estas y proponer el proceso de seguimiento y evaluación
3. Ejecución de una audiencia pública, en ella se comprometen las comunidades, las instituciones nacionales, regionales y territoriales a apoyar el cumplimiento de los proyecto en los diferentes ámbitos.
4. Presentación de la ZRC ante la Junta Directiva de INCODER. Este ordena una visita de verificación de cumplimiento, si cumple con los requisitos se emite un acto administrativo
5. Delimitación de las Zonas de Reserva Campesina, Se procede a la formalización del área geográfica solicitada y destinada para la constitución de la ZRC. Para que se logre la aceptación por parte de INCODER es necesario los conceptos favorables de las Corporaciones ambientales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible (CDS) y el/los Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), En caso de ser favorable y realizados los ajustes necesarios se da continuidad al proceso.
6. Finalmente el Consejo Directivo del INCODER emite una resolución de Constitución y delimitación de las Zona de Reserva Campesina.

A continuación se presenta en la figura 2 el proceso de constitución legal de las Zonas de Reserva Campesina.

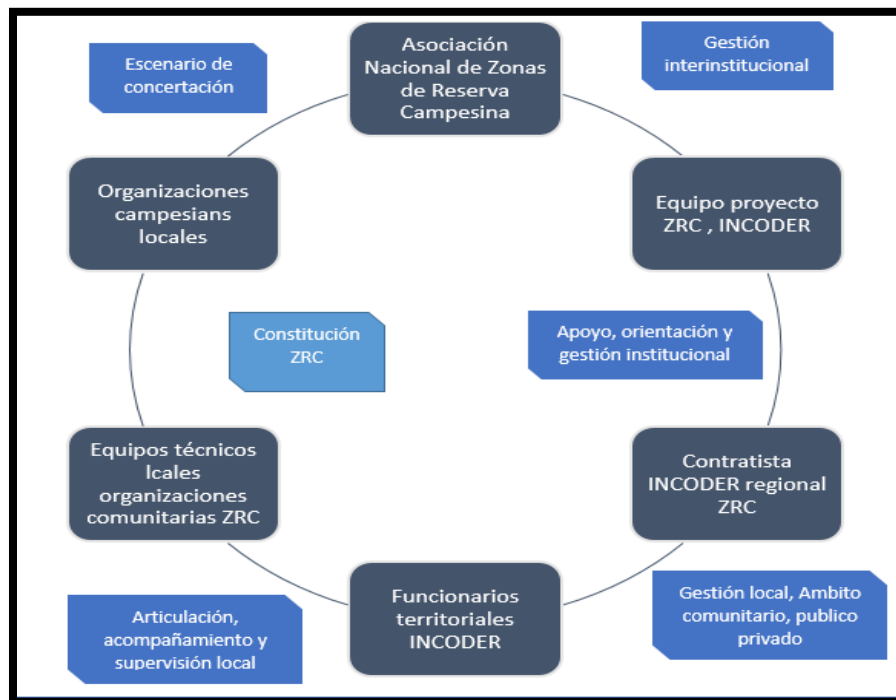


Figura 2. Marco Operativo de constitución de las ZRC

Fuente: INCODER equipo ZRC

La Ley 160 /1994, el Decreto 1777/1996 y el Acuerdo 24 /1996 mencionados anteriormente; constituyen el marco jurídico de las Zonas de Reserva Campesina, los cuales en conjunto tienen como objetivo prevenir la concentración y el monopolio del sector rural en Colombia; así como viabilizar procesos de redistribución y protección de la economía campesina, priorizar la adjudicación de tierras baldías para los campesinos y colonos.

A continuación se muestran en la Tabla 6 las resoluciones referentes a las Zonas de Reserva Campesina.

Tabla 6. Resoluciones de la Zonas de Reserva Campesina

N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE CONSTITUCIÓN	NOMBRE ZRC	COBERTURA MUNICIPAL	EXTENSIÓN INICIAL ZONA (HAS)
Res. 046 - Noviembre 7 de 2000	Cabrera	Cabrera	44.000
Res. 069 - Diciembre 18 de 2000	Bajo Cuembí y Comandante	Puerto Asís	22.000
Res. 054 - Junio 22 de 1999	Morales- Arsenal	Arenal- Morales	29.110
Res.054 - Diciembre 18 de 1997	Guaviare	Calamar - El Retorno- San José del Guaviare	463.600
Res. 055 - Diciembre 18 de 1997	Cuenca de Río pato y Valle de Balsillas	San Vicente del Caguán	88.401
Res. 028 - Diciembre 10 de 2002 Levantamiento suspensión Res. 240 - Febrero 22 de 2011	Valle del Río Cimitarra	Remedios – Yondó Cantagallo- San Pablo	184.000
Resolución 189 / Febrero 01 de 2011	Montes de María 1	Chalán, Colosó, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, San Onofre, Tolúviejo, El Carmen de Bolívar, María La Baja, San Jacinto, San Juan, Nepomuceno	255.0000 antes audiencia pública 380.000 aprobación audiencia pública
Resolución 189 / Febrero 01 de 2011	Montes de María 2	Córdoba, El Guamo, San Juan, Nepomuceno (Sector San Agustín), Zambrano	46.000 antes audiencia pública 78.000 aprobación audiencia pública
Resolución No. 2059 / Agosto 11 de 2011	Ariari-Güejar Cafre	Puerto Rico	40.000
Resolución No. 3180 / Noviembre 25 de 2011	Sumapaz	Bogotá D.C., Localidad 20	40.000
Resolución No. 2060 / Agosto 11 de 2011	Catatumbo	Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Teorama, Tibú	153.000 sin sustracción área reserva forestal Ley 2da de 1959 353.000 incorporando área a sustraer reserva forestal
En proceso de sustracción área reserva forestal ley 2 de 1959	Cesar	Chimichagua Chiriguana Curumaní Pailitas	150.000
Resolución No. 0431 / Marzo 23 de 2012	Losada Guayabero	Macarenas La Uribe	210.000

Fuente: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2013, p2)



## Capítulo 2. Metodología

La presente investigación es no experimental, la cual se planteó con un alcance exploratorio y descriptivo, en donde con un diseño cualitativo se buscó resolver la pregunta de investigación ¿cuáles son las principales razones por las que se podría considerar a las zonas de reserva campesina como estrategias de reconocimiento social?

### 2.1 Tipo de Investigación

La investigación es de carácter descriptivo y analítico, utilizando como estrategia de investigación el desarrollo de revisión bibliográfica. Con la cual se pretende encontrar la respuesta a la pregunta ¿Cuáles son las razones principales por las que las Zonas de reserva campesina se podrían considerar como una estrategia de reconocimiento social?

Por medio de la aproximación descriptiva, se busca hacer una observación y detallar el comportamiento del fenómeno en cuestión; en esencia, sobre las reservas campesinas y el reconocimiento social.

Por medio de la aproximación analítica, se busca establecer si realmente las reservas campesinas pueden ser consideradas como una herramienta de reconocimiento social del individuo, ello bajo parámetros teóricos y constitucionales que las puedan relacionar, por medio de una investigación mixta, compuesta en primer lugar por una revisión bibliográfica e implementado el método de estudio de caso para lograr establecer la identidad del campesino.

De acuerdo con Hurtado (2000), la investigación descriptiva consiste en identificar las características del evento en estudio dentro de un contexto particular. Según Hernández Sampieri *et al.* (1991), los estudios descriptivos son aquellos que buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades, objetos o cualquier otro evento sometido a investigación. Por otra parte, el análisis es un procedimiento reflexivo, lógico, cognitivo que implica abstraer pautas de relación internas de un evento, situación, fenómeno. Así, la

investigación analítica tiene como objetivo analizar un evento y comprenderlo en términos de sus aspectos menos evidentes (Hurtado, 2000).

## **2.2 Método de Investigación**

El método implementado es cualitativo, pues como lo afirma Vera 2005, se basa en el estudio de las actividades, relaciones, asuntos, medios, materiales o instrumentos en una determinada situación o problema. A través de este tipo de investigación, lo que se busca más que determinar la relación de causa y efecto entre dos variables, es saber cómo es la dinámica o como ocurre el proceso en que se da el problema a abordar (Vera, 2008).

Este método posee una variedad de características fundamentales al momento de conceptualizar lo social, se interesa en explicar cada componente, actor, factor y entorno de la realidad social. De igual manera se centra en tener práctica real, en un entorno donde se relacionen el investigador y los participantes (Mejía, Novoa, Villagómez y Ñaupas, 2014).

A partir de la investigación cualitativa, se establece la manera como se puede relacionar y entrelazar las reservas campesinas con al aseguramiento del reconocimiento social del campesino, ello a partir del análisis de la normativa nacional.

A continuación se presentaran las técnicas que existen para realizar cada uno de los objetivos planteados, a partir de las siguientes etapas.

## **2.3. Tipos de métodos**

Dentro del método cualitativo se presentan siete técnicas de recolección de datos e información. A continuación se presenta una breve descripción de cada uno.

**Observación de campo:** Es la recolección de datos en donde se observa a los individuos que se va a estudiar en su entorno de modo que se pueda generar hipótesis y teorías en base a su comportamiento (Rodríguez, García, 1996).

**Entrevistas:** Una entrevista es un diálogo, preparado, diseñado y organizado en el que se dan los roles de entrevistado y entrevistador.

**Estudio de Caso:** indagación empírica que utiliza múltiples fuentes de evidencia para investigar un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto en la vida real, en el cual los límites entre el fenómeno y su contexto no son claramente evidentes.

**Etnografía:** Este estudio ayuda a conocer la identidad de una comunidad humana que se desenvuelve en un ámbito sociocultural concreto.

**Focus Group (Grupos de enfoque):** Los grupos de enfoque o entrevistas de grupo son una estrategia de investigación para entender las actitudes y el comportamiento del público.

**Teoría fundamental:** Metodología general para desarrollar teoría fundamentada, tiene básicamente tres características: Interacción constante entre investigador y datos, Método comparativo constante, Enfoque inductivo. Este tiene como finalidad el generar o descubrir una teoría

**Fenomenología:** La fenomenología surgió como una necesidad de explicar la naturaleza de las cosas (fenómenos). Los primeros pensadores trataron de definir si era un método o una filosofía, dado que lejos de ser una secuencia de pasos, es un nuevo paradigma que observa y explica la ciencia para conocerla exactamente y, de esta forma, encontrar la verdad de los fenómenos.

A partir de la información mencionada anteriormente, se procedió a realizar una elección del tipo de estrategia de recolección de datos e información.

#### **2.4. Elección del tipo de método**

En este sentido, esta investigación abordará el estudio de un contexto rural específico, resaltando este debate, e intentando destacar aspectos que aparecen en las definiciones clásicas, pero haciendo énfasis en los procesos de transformación y de identificación social de la población campesina a través de las siguientes técnicas:

#### **2.5 Técnicas elegidas**

Para el desarrollo de la investigación, se planteó el desarrollo de una serie de actividades las cuales se relacionan propiamente con cada objetivo:

### **2.5.1 Técnica I: Revisión Bibliográfica**

La revisión bibliográfica se entiende como la búsqueda y recolección de información secundaria sobre un tema específico, la cual tiene por objetivos: identificar los estudios realizados previamente sobre el tema, de igual manera los vacíos existentes sobre el mismo, marco de referencia, conceptos, variables analizadas por otros autores e identificar las metodologías para la recolección y análisis de datos que fueron utilizados en investigaciones similares (Fuentelzas, Icart, y Pulpón, 2006)

Se emplearon en el desarrollo del trabajo la recopilación de artículos científicos de bases documentales secundarias, así como a partir de la revisión de materiales bibliográficos sobre el tema de estudio que existan dentro de la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina-ANZORC. Para ello se elabora una matriz de RAE's que permite realizar una categorización de la información recopilada para ser analizada.

A partir de lo dicho anteriormente, en esta etapa del trabajo, se realizó la recolección de información pertinente y precisa, que permitió describir el contexto de los antecedentes históricos y el marco jurídico de las Zonas de Reserva Campesina para ello se procedió a hacer una revisión bibliográfica en bases de datos:

1. Centro de documentación de la ANZORC
2. Revistas puntos de encuentro de la tierra Idepaz centro memoria
3. Centró de documentación de INCORA
4. Revistas Universidad de la Salle (El observatorio rural)
5. Pontificia Universidad Javeriana (Investigaciones Facultad de estudios ambientales y rurales)
6. Departamento de desarrollo rural y regional
7. Instituto político y relaciones internacionales de la Universidad Nacional de Colombia
8. Centro de documentación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
9. Centro de documentación de las Naciones Unidas (consejo de derechos humanos) PNUD
10. Centro de documentación del Instituto Latinoamericano para una sociedad y derechos alternativos ILSA, pertinente para establecer los antecedentes históricos que generaron la conformación de las zonas de reserva campesina y la colonización de los territorios a abordar en el marco jurídico de las reservas campesinas de acuerdo con los criterios expuestos por la Ley

160 de 1994, el decreto 1777 de 1996 y el Facultad de Ciencias Económicas y Sociales Programa de Finanzas y Comercio Internacional.

### 2.5.2 Técnica II: Entrevistas a expertos

Las entrevistas a expertos se centran en “tratar de obtener información fundada, averiguar experiencias especiales y actitudes, establecer ejemplos de formas típicas de comportamiento y estrategias fructuosas para la resolución del problema mediante la conversación con el entrevistado en calidad de experto” (Heinemann, 2003, p.129).

A partir de lo mencionado anteriormente y para hacer aún más sólida la información previamente recolectada, se realizaron entrevistas a 3 expertos que se presentaran a continuación.

Tabla 7. Perfil de los entrevistados

<b>Nombre Entrevistados</b>	<b>Cesar Jerez</b>	<b>Carlos Quesada</b>	<b>Iván Orjuela</b>
<b>Formación Académica</b>	Pregrado: Geología, de la Academia Estatal Azerbaijaniana de Petróleos (antigua Unión Soviética)	Candidato a Doctorado en derecho de la Universidad Nacional Colombia	Magister en Educación, Universidad Javeriana
	Maestría en geología industrial de petróleo y gas	Magister en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Colombia	Filosofo Universidad Nacional de Colombia
	Estudios en gestión y planificación del desarrollo urbano y regional en la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP de Bogotá	Abogado de la Universidad Nacional de Colombia	
<b>Experiencia Laboral</b>	Fundador y redactor de la Agencia Prensa Rural	Docente de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá desde el año 2012.	Docente de la Universidad Nacional Colombia – Sede Bogotá
	Coordinador del equipo nacional dinamizador de Anzorc		Integrante del equipo de docentes que trabaja con poblaciones indígenas, afrodescendientes y zonas de reserva campesina.

<b>Relación con las Zonas de Reserva campesina e identidad campesina</b>	Cesar Jerez, uno de los líderes del movimiento de zonas de reserva campesina y de la Cumbre Agraria. En 1998 llegó al valle del Río Cimitarra, en el Magdalena Medio y se vinculó a los movimientos sociales campesinos. Desde entonces forma parte de la Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra (ACVC), Jerez forma parte de la junta directiva de Anzorc (junto con Javier Soto de El Pato – Balsillas, Juan Carlos Quintero del Catatumbo, Héctor Pinzón de El Retorno – Calamar y Ángel Torres de Lozada-Guayabero), así como de su equipo dinamizador.	Carlos Quesada hace parte del equipo técnico de ASCAMCAT (Asociación campesina del Catatumbo).  Ha redactado el libro denominado "Territorios campesinos: la experiencia de las zonas de reserva campesina" En: Colombia 2013. Ed: Facultad De Derecho Ciencias Políticas Y Sociales Universidad Nacional De Colombia ISBN: 9789587617665 v. págs.	Ha participado en los programas de inclusión, primera infancia y participación, donde se ha propuesto intervenir desde el espacio rural, buscan consolidar acciones dentro del mismo. Liderando uno de los equipos interdisciplinarios de la SED, acompañando el trabajo académico y práctico de las organizaciones de base de los territorios rurales configurados a través de las mesas de trabajo implementadas por los docentes de los colegios rurales.
--	---	--	--

Fuente: Elaboración propia

En la tabla anterior se muestran los perfiles de las personas entrevistadas; Las cuales se encuentran transcritas y se muestran en el anexo 2, con lo que se complementa la etapa anterior y permitió realizar un análisis de contenido cualitativo que Berelson (1952) define como “una técnica que pretende la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido manifestado de la comunicación” (Berelson, 1952, p.18), determinando la relación existente entre la reserva campesina y el aseguramiento del reconocimiento social del individuo. Las variables que se extraen del análisis de las entrevistas son las siguientes: Modos de vida, concepto de campesino, reconocimiento, resolución de problemas, conflicto armado, ZRC, y obligaciones del Estado Para lo cual se indaga sobre conocimientos, hábitos, costumbres y actitudes que tienen las personas que se auto-reconocen como campesinas con respecto a su identidad. El esquema de las entrevistas se encontrara en el anexo 1.

### **2.5.3. Técnica III: Análisis de la identidad social campesina**

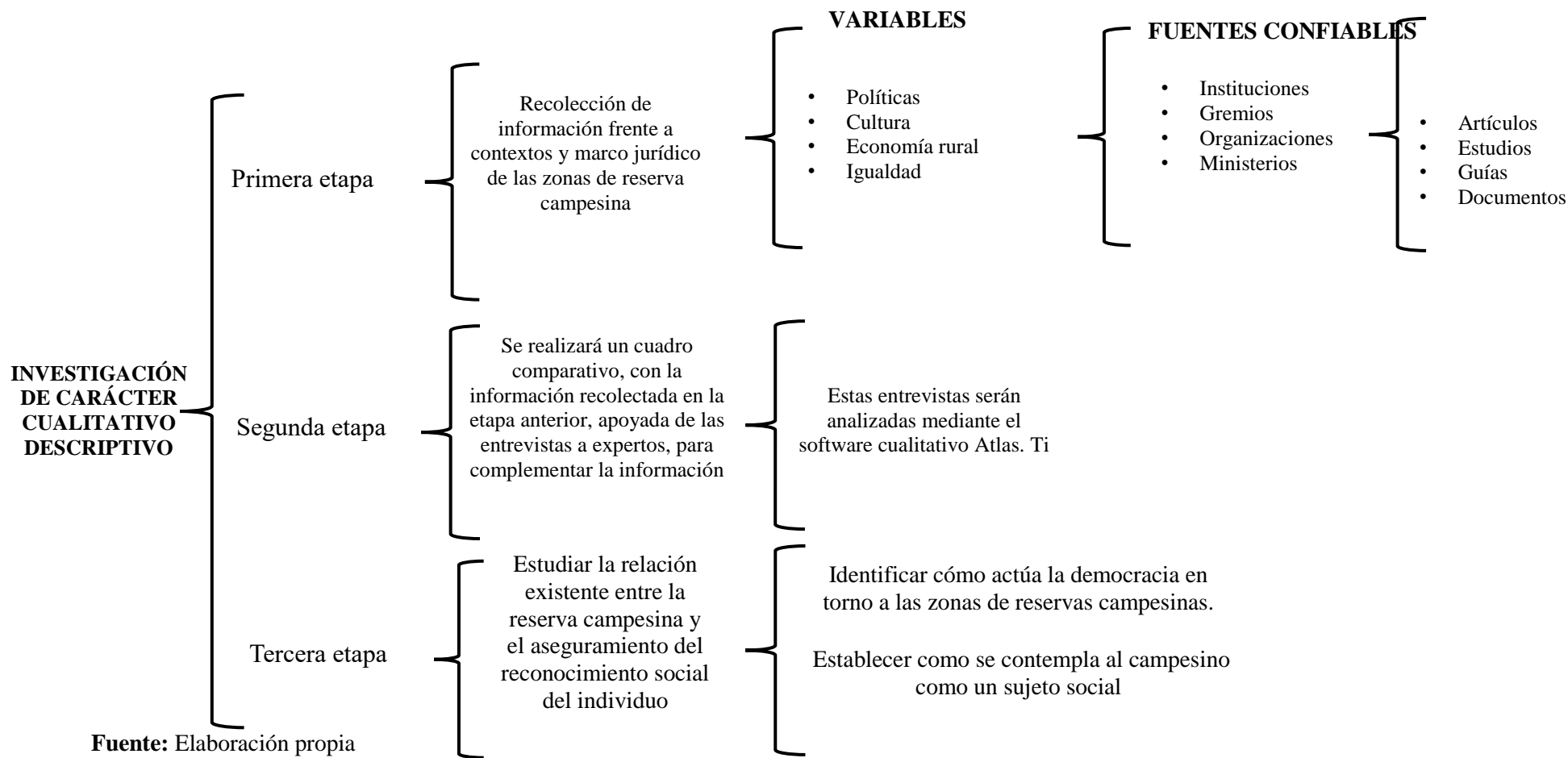
Con base en el marco teórico y legal presentado, se decidió estudiar la relación existente entre la reserva campesina y el aseguramiento del reconocimiento social del individuo.

1. Describir las perspectivas dispuestas para las zonas de reservas campesinas en función del plan de ordenamiento territorial.
2. Identificar cómo actúa la democracia en torno a las zonas de reservas campesinas.

### 3. Establecer como se contempla al campesino como un sujeto social

Este análisis se realizó mediante el método de la triangulación, en el cual después de recibir y transcribir la información de las entrevistas, se categorizan y se hallan los elementos comunes usando el software de análisis del discurso Atlas t, y se cotejan a la luz del marco teórico y del conocimiento expresado por la autora.

Figura 3 – Esquema Metodológico





## Capítulo 3. Resultados

### 3.1 Contexto de los antecedentes históricos y el marco jurídico de las Zonas de Reserva Campesina

Según la tercera encuesta nacional de verificación de los derechos de la población desplazada, realizada por la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado (2010), en el periodo comprendido entre 1980 y julio de 2010 el total de hectáreas despojadas u obligadas a dejar en abandono corresponde a 6,6 millones, cifra equivalente al 12,9% de la superficie agropecuaria del país. Por otra parte, un informe publicado por Acción Social e Indepaz, soportado en cifras oficiales, afirma que la cantidad de tierra abandonada por desplazamiento forzado es igual a 8'056.978 hectáreas, según registros estatales del período 1995-2010 (Acción Social - PPT, 2010).

A la situación anterior se suma que a partir de la década de los noventas el campo colombiano sufrió las consecuencias de la llamada “apertura económica”, es decir el ingreso del país al juego del capitalismo neoliberal, lo que implicó un giro en el tema agropecuario y la ampliación de la importación de alimentos, importación que se ha incrementado desde entonces, siendo particularmente destacable el caso de los cereales y las carnes, alimentos fundamentales de la dieta. Entre 1991 y el año 2001, se ha presentado una duplicación del aporte de los alimentos importados al total suministrado diariamente per cápita: de 10,1 a 19,6% entre 1991 y 2001; y fueron más elevados los porcentajes por grupos de alimentos: 50,5% en los cereales; 42% en aceites y grasas y 60,5% en leguminosas (Varón, Díaz y Donado, 2008). Las importaciones de alimentos evidencian las implicaciones de la construcción territorial del capital, que llevan a desterritorializar a las poblaciones campesinas, afrodescendientes e indígenas, proceso en el que median violaciones a sus derechos fundamentales.

En este marco es en el que desde 1994 rige la Ley 160, en la que se presenta, como parte del desarrollo de la política de tierras, la necesidad de una mayor iniciativa por parte de los aspirantes a poseer tierras y de los beneficiarios de la norma, de igual forma se propone en el marco normativo, la creación de experiencias piloto de zonas de reserva campesina.

La ley inicia invocando los preceptos constitucionales que refieren al deber estatal de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios (artículo 64 de la Constitución Política), pero, seguidamente, evidencia que los procedimientos orientados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rústica y la dotación de tierras a campesinos se efectuarán mediante el apoyo en los procesos de adquisición de predios promovidos por ellos mismos, a través de crédito y subsidio directo (Artículo 1). La función institucional se orienta en la Ley 160, en relación con el acceso a la tierra de los campesinos, a: (i) entrega de subsidios para compra de tierras; (ii) ser facilitador en procesos de compraventa entre campesinos y propietarios; (iii) adquirir tierras, mediante negociación directa o mediante expropiación, exclusivamente en determinados casos; (iv) adjudicar la propiedad de terrenos baldíos; y (v) la determinación de ZRC. Según Kalmanovitz y López (2006), “en el nuevo marco legal, el papel que se le confiere al entonces Incora es el de facilitar las negociaciones basándose en el mercado para llevar a cabo las transacciones. De esta forma, se contempla dinamizar la redistribución introduciendo el concepto de propiedad por medio del mercado de tierra” (ILSA, 2012, pág. 11)

Los desarrollos posteriores de la ley no han sido los mejores, puesto que se han reducido el número de hectáreas adquiridas por el Estado y los procesos realizados a través de las figuras de expropiación y de extinción de dominio no han sido significativos, ni se han traducido en beneficio para el campesinado. Las cifras de los resultados de los gobiernos de Álvaro Uribe Vélez (2002 – 2010) así lo demuestran; de igual forma, se debe señalar que la normatividad no contrarrestó la concentración de la tierra, la cual se vino incrementando, de la mano de lecturas sobre lo rural aún más orientadas en clave del capitalismo global, resaltándose el caso de la Ley 1152 de 2007, Estatuto de Desarrollo Rural. En nuestro país, la concentración en la tenencia de la tierra se evidencia en un coeficiente de Gini cercano al 0,8 y en las cifras sobre propiedad: en el año 2000, las fincas menores de tres hectáreas correspondían al 1,7% de la superficie y pertenecían al 57,3% de los propietarios, en tanto que para las fincas de más de 500 hectáreas estos porcentajes eran del 0,4% y 61,2%, respectivamente (Fajardo, 2002b). Por su parte, la Agencia de Prensa Rural (2015) manifiesta que “la propiedad de la tierra se acumula en manos de

2.000 propietarios: 500 familias que tienen más de la mitad de la tierra registrada en propiedad privada” (p.1).

Las cifras sobre vocación y uso del suelo evidencian de manera contundente la forma en que se privilegia el latifundio ganadero por encima de la producción agrícola de alimentos, fortaleciendo la tesis de despojo de tierras a campesinos con finalidad pecuaria. En Colombia, de 10,4 millones de hectáreas aptas para producción agrícola se usan únicamente 4,2 millones, cantidad que equivale escasamente al 40%; por otra parte, los suelos en el país aptos para ganadería representan 10,2 millones de hectáreas, encontrándose en uso, actualmente 41,7 millones de hectáreas, es decir un 400%, cuatro veces más, que la tierra con vocación ganadera.

La magnitud de las cifras sobre uso y vocación del suelo, así como las que tienen que ver con inversión minera y monocultivos, deben obligatoriamente ser comparadas con las dos millones de hectáreas ofertadas por el Presidente Santos para reparar a las víctimas del desplazamiento y el despojo y con el millón de hectáreas baldías a adjudicar a campesinos en el Gobierno de Santos Calderón, según las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

Los planteamientos sobre el tópico agrario en el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo se centran en la necesidad de mejorar el acceso de los hogares rurales a activos productivos y en su integración en condiciones justas y competitivas al mercado (DNP, 2011). En lo que sería la búsqueda de la inserción total del campo colombiano en el sistema agrario capitalista.

En síntesis, se puede observar cómo las políticas gubernamentales de reforma agraria no se han orientado a la redistribución de la tierra sino que su base principal ha sido la titulación de baldíos, lo que refleja el poco o nulo interés de los gobiernos de turno por solucionar la inequitativa distribución de la tierra, imperando la lógica de mercado en los procesos de reforma agraria, recayendo –para los últimos años- la responsabilidad del proceso en el aspirante a ser beneficiario de la política.

De otra parte, se ha venido desarrollando desde mediados de los años 80 un proceso de contrarreforma agraria en el cual, mediante el ejercicio de la violencia paramilitar y la complicidad del Estado, campesinos titulares de derechos sobre predios fueron despojados de ellos o en su defecto obligados a abandonarlos. Durante este periodo de tiempo no fue el Estado el que entregó tierras a los campesinos, sino el que permitió que a estos se las quitaran.

Pese a lo anterior, el campesinado es factor fundamental en la producción interna de alimentos, sus luchas y apuestas organizativas han tenido incidencia en la definición de lineamientos de las políticas del sector rural, tal es el caso de la figura de las Zonas de Reserva Campesina, consagrada en la Ley 160 de 1994, y cuyo origen está ligado a los procesos de exigibilidad de la tierra y el territorio.

### **3.1.1 Los orígenes**

Las comunidades campesinas colombianas y sus organizaciones han adoptado la figura de las Zonas de Reserva Campesina, ZRC, como el instrumento más adecuado para garantizar sus derechos, especialmente al territorio, a la tierra y a la seguridad jurídica de su tenencia.

A pesar de la precariedad del marco constitucional en materia de derechos e invisibilizar al campesinado, las organizaciones campesinas se lo han apropiado para sus reivindicaciones, particularmente para el caso de las ZRC, han sido diferentes los enunciados constitucionales que han servido para exigir la figura.

Bajo el marco constitucional colombiano y, claro está, bajo postulados del derecho internacional de los derechos humanos, las organizaciones campesinas han planteado la figura de la ZRC, aunque, sus inicios obedecieron a momentos de las luchas agrarias anteriores a la misma Constitución de 1991.

### **3.1.2 El origen en las luchas campesinas**

Las ZRC aparecen en la vida normativa nacional en la Ley 160 de 1994, en el capítulo XIII “Colonización, Zonas de Reserva Campesina y Desarrollo Empresarial” y se ha reglamentado como figura a través del Decreto 1777 de 1996, del Acuerdo 024 de 1996 y Acuerdos de la Junta Directiva del Incora. En la ley y sus desarrollos, la figura se entiende como una herramienta para delimitar la propiedad de la tierra, y estabilizar a campesinos y colonos en zonas de amortiguación de parques naturales y reservas forestales (España, 2001), siendo así concebida en su origen como una estrategia productiva y ambiental (Fajardo, 2000).

Es necesario señalar que la propuesta surge de procesos de exigibilidad política del derecho a la tierra por parte de colonos y pequeños propietarios, siendo así la figura de las ZRC una idea de las comunidades campesinas, que se fue complejizando hasta llegar a ser parte de la Ley 160 (Ortiz et al., 2004).

Puede señalarse que el origen de las ZRC se remonta al año 1985, cuando se dan las primeras discusiones entre el Gobierno y las comunidades rurales con la finalidad de avanzar en procesos de ordenamiento territorial y búsqueda de alternativas a la forma en que se efectuaba la ocupación del territorio, la colonización y la expansión de la frontera agrícola (Ortiz et al., 2004). En ese año:

El Inderena y las juntas de acción comunal del bajo y medio Caguán firmaron un acuerdo para la implementación de un primer intento de ordenamiento ambiental territorial y de recursos naturales para la extracción sostenible de recursos del bosque, madera, fauna y flora, y para el manejo sostenible de la pesca, bajo un esquema de asignación a productores individuales y dentro de un contexto de desarrollo regional. Infortunadamente, el proceso de implementación del acuerdo se vio interrumpido por la ruptura del proceso de paz iniciado por el gobierno de Belisario Betancur (Ortiz et al., 2004).

Un referente más actual de las ZRC, se encuentra relacionado directamente con el campesinado localizado en el Parque Natural Serranía de la Macarena, quienes querían, entre otros, la titulación de sus predios, el acceso a políticas sociales, créditos y asistencia técnica

(Fajardo, 2002a). Por su parte, el gobierno Barco (1986-1990) mediante el decreto 1989 de 1989, adelantaba la delimitación del Área de Manejo Especial de La Macarena. Es así como el antecedente fáctico de la figura se dio esta la región, específicamente, a partir de que campesinos en

La cuenca del río Duda, entre la Cordillera Oriental y la Serranía de la Macarena, [...] quisieron avanzar en el ordenamiento y estabilización del territorio [...] para este efecto propusieron al entonces gerente general del Incora, Carlos Ossa, que les titulara la tierra en medianas extensiones a cambio de su compromiso de preservar los bosques y demás recursos naturales existentes. Esta propuesta fue incluida en la Ley 160 de 1994, capítulo XIII, con la denominación de Zonas de Reserva Campesina (Fajardo, 2002a).

En su momento, la propuesta reivindicaba la lucha contra el latifundio que históricamente ha afectado al campesinado y a las economías campesinas en el país. El planteamiento actual de las organizaciones campesinas recoge esta reivindicación. Es así como, el desarrollo casi paralelo de dos realidades: la movilización de los colonos sobre San José del Guaviare exigiendo garantías de estabilidad en el territorio, la necesidad de frenar el avance de la colonización sobre el Parque Nacional Natural Serranía de La Macarena y los cultivos de uso ilícito, y el establecimiento de un acuerdo colonos-Estado frente al realineamiento de la reserva, la legalización de su ocupación y el establecimiento de topes a la acumulación de tierras para aliviar la presión ejercida por el latifundio, constituyó el contexto social, político y ambiental de la figura de la zona de reserva campesina.

### **3.1.3 La formalización legal de las ZRC en la Ley 160 de 1994 y en su reglamentación**

La Ley 160 de 1994, surge durante el mandato de César Gaviria Trujillo (1990 –1994), gobierno que se caracterizó por ser el que desplegó el neoliberalismo y la llamada apertura económica en Colombia, bajo el sofisma de “revolución pacífica”, que en el caso particular de la actividad agropecuaria, como anteriormente se referenció, implicó la entrada del sector agropecuario al régimen de las leyes del mercado.

La normatividad, a pesar de contener lo que sería la modernización del sector rural de acuerdo con a los desafíos del mundo económicamente globalizado, no tuvo mayor discusión en el legislativo, por lo que la figura de la ZRC, no fue objetada en su momento, sino durante su reglamentación e implementación. La Ley 160 presenta en la ZRC una figura de regulación ambiental y de la propiedad, específicamente orientada a evitar la concentración de la tierra en áreas de colonización, no obstante, no se podría señalar que la figura en sí es una modalidad de redistribución de la tierra, pero sí, que es un freno al latifundio, particularmente en las zonas de baldíos y de especial manejo ambiental.

Los aspectos centrales consignados en la ley 160 son:

Artículo 1º:

Establece la Zona de Reserva Campesina, como figura preferencial para fomentar la pequeña propiedad rural, regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación –de la mano de la titulación a campesinos de escasos recursos-, en el marco de la conservación ambiental y de los recursos naturales y el ordenamiento territorial.

Artículo 79:

Define como propósitos fundamentales para los procesos de colonización, presentes y futuros, desarrollados por el Incora la regulación, limitación y ordenamiento de la propiedad rural, eliminar su concentración y el acaparamiento de las tierras baldías, así como fomentar la pequeña propiedad campesina y prevenir la descomposición de la pequeña economía campesina del colono. Plantea el ordenamiento de la propiedad en función de la corrección de los fenómenos de inequitativa concentración de la propiedad rústica y la creación de condiciones para la consolidación de la economía de los colonos.

Artículo 80:

Indica que son Zonas de Reserva Campesina las áreas geográficas seleccionadas por la Junta Directiva del Incora, teniendo en cuenta las características agroecológicas y

socioeconómicas regionales. Especifica que a través de reglamentación se indicarán las extensiones mínimas y máximas que podrán adjudicarse, determinadas en Unidades Agrícolas Familiares, UAF, el número de éstas que podrán tenerse en propiedad, así como los requisitos, condiciones y obligaciones que deberán cumplir y acreditar los ocupantes de estas zonas. Con el fin de garantizar la limitación a la propiedad privada en estas zonas, el INCORA procederá a adquirir o expropiar las superficies que excedan los límites permitidos. Plantea que la acción estatal en estos territorios estará orientada hacia la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, y su participación en instancias de planificación y decisión del orden regional.

Artículo 81:

Indica que “las Zonas de Colonización y aquellas en donde predomine la existencia de tierras baldías son Zonas de Reserva Campesina” , lo cual presenta al campesinado como población preferente para la titulación de los baldíos de la Nación.

Artículo 84:

Obliga la participación de los Alcaldes, así como de las organizaciones representativas de los intereses de los colonos, de los municipios en los cuales se constituyan zonas de reserva campesina, en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo de los procesos de colonización.

Después de la promulgación de la Ley 160 de 1994, para la regulación de la figura se necesitó de la presión ejercida por las denominadas marchas cocaleras de 1996, realizadas fundamentalmente en los departamentos de Caquetá, Sur de Bolívar, Putumayo, Cauca y Guaviare, a través de las cuales campesinos, colonos y obreros de la hoja de coca, se oponían a las restricciones de comercialización de insumos para el procesamiento de la hoja de coca y a las fumigaciones aéreas que afectaban gravemente su única alternativa económica, los cultivos de pancoger y pastos. Una de las exigencias de los marchantes consistía precisamente en que el gobierno nacional reconociera la importancia de la ZRC como alternativa de desarrollo para estas regiones marginadas de inversión social, reglamentando y procediendo a su creación, propósitos y



desarrollo, lo cual finalmente se logra a través de la expedición del Decreto 1777 de 1996 (Fajardo, 2000).

Esta exigencia hecha, podía interpretarse como el origen de la relación entre ZRC y sustitución de cultivos de uso ilícito, relación que después pasa a constituirse en un propósito central de la figura desde la perspectiva de las organizaciones y comunidades campesinas que la impulsarían.

Una interpretación de la norma llamada de orden amplio, defendida por las organizaciones campesinas, el profesor Alfredo Molano y el Instituto Sinchi, concebía la figura como una estrategia de ordenamiento territorial que debía ser adoptada en cualquier parte del territorio nacional en donde predominara la economía campesina, con el fin de protegerla del avance del latifundio y abrir paso a la construcción de un patrón de estructura agraria más equitativo.

La interpretación de la norma realizada por la postura amplia parte de entender que la figura es aplicable a cualquier región del territorio colombiano, en donde sea necesario realizar un proceso de ordenamiento rural en defensa de la economía campesina y la pequeña propiedad. Para esta posición, la definición de la figura se plasma en el enunciado del artículo 80: áreas geográficas determinadas por la Junta Directiva del INCORA teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales, lo que permite su aplicación sin las restricciones defendidas por la interpretación de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC). De hecho, se plantea que la incorporación de la ZRC al marco normativo agrario tiene sentido precisamente en la medida en que la figura logre constituirse en “aquellas zonas donde la alta concentración de la propiedad territorial aconsejaría que se procediera a una restricción en el tamaño de las propias unidades agrícolas familiares, UAF, al igual que de los predios que queden comprendidos dentro de la delimitación de las zonas de reserva específicas”.

En consecuencia, esta perspectiva plantea que el Artículo 81 hace referencia concreta a las zonas de colonización y de predominio de baldíos, para las cuales se propone la figura de zona

de reserva campesina como prioridad de ordenamiento de la propiedad rural, sin que por esto sea necesario circunscribirla de forma exclusiva a éstas regiones.

El Decreto 1777 de 1996 fue proclive a los planteamientos de esta tesis, al involucrar al campo de aplicación de la ZRC, además de las zonas de colonización y predominio de baldíos, las zonas geográficas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, limitación y ordenamiento de la propiedad rural, así como las zonas de amortiguación del área de Sistemas de Parques Nacionales Naturales. Inclusive en el decreto se contempla como una excepción la posibilidad de realizar la sustracción de un área de reserva forestal que haya sido intervenida por el hombre.

No obstante el poder de los grandes propietarios, la fuerza de los campesinos se impuso y el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) expidió el Acuerdo 024 de 1996, logrando brindar mayores herramientas para la aplicabilidad de la figura.

El Decreto 1777 de 1996, como se ha señalado, reglamenta el Capítulo XIII de la Ley 160, en lo relativo a las ZRC. El decreto mantiene la definición de la ZRC de la Ley 160 de 1994, enfatizando en que las Zonas se constituirán y delimitarán por la Junta Directiva del Incora, en zonas de colonización, en regiones donde predomine la existencia de tierras baldías y en las áreas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, limitación y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios rurales. De igual forma, las ZRC podrán comprender zonas de amortiguación del área de Sistema de Parques Nacionales Naturales y en casos excepcionales, para la conformación de una ZRC se podrá sustraer un área de Reserva Forestal que se encuentre intervenida por el hombre.

La norma también indica que el objeto de la figura es “fomentar y estabilizar la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales que las afecten y, en general, crear las condiciones para el logro de la paz y la justicia social en las áreas respectivas” (Decreto 1777 de 1996, artículo 1).

Dentro de los que se señalan como objetivos de las ZRC se tienen: (i) Controlar la expansión inadecuada de la frontera agropecuaria del país; (ii) Evitar corregir los fenómenos de inequitativa concentración, o fragmentación antieconómica de la propiedad rústica; (iii) Crear las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo sostenible de la economía campesina y de los colonos en la zonas respectivas; (iv) Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos o colonos de escasos recursos; (v) Crear y constituir una propuesta integral de desarrollo humano sostenible, de ordenamiento territorial y de gestión política; (vi) Facilitar la ejecución integral de las políticas de desarrollo rural; y finalmente, (vii) fortalecer los espacios de concertación social, política, ambiental y cultural entre el Estado y las comunidades rurales, garantizando su adecuada participación en las instancias de planificación y decisión local y regional. Finalmente es imperativo señalar que el decreto estipula las entidades gubernamentales que financiarán o cofinanciarán planes, programas y actividades en las ZRC, y delega la coordinación de las políticas del Estado en las ZRC, a los ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Posteriormente la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Reforma Agraria, Incora, expide el Acuerdo No. 024 de 199610, en este se reiteran la procedencia y los objetivos de las ZRC que exponen la Ley 160 y el Decreto 1777. Este Acuerdo presenta las excepciones de áreas y regiones para la constitución de ZRC siguientes: (a) Las comprendidas dentro del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales; (b) Las establecidas como reservas forestales, salvo los casos a que se refiere el parágrafo 2º del artículo 1º del Decreto 1777 de 1996; (c) En los territorios indígenas, según lo previsto en los Artículos 2º y 3º del Decreto 2164 de 1995; (d) Las que deban titularse colectivamente a las comunidades negras, conforme a lo dispuesto por la Ley 70 de 1993; (e) Las reservadas por el Incora u otras entidades públicas, para otros fines señalados en las leyes; y (f) Las que hayan sido constituidas como Zonas de Desarrollo Empresarial.

El acuerdo estipula el trámite administrativo a surtir para la selección, delimitación y constitución de las ZRC, destacando el carácter concertado del proceso. En el mismo sentido, reafirma el carácter concertado del Plan de Desarrollo Sostenible, con punto central en la audiencia pública, la cual tiene como fin “explicar a la comunidad las ventajas de la reserva

campesina, discutir las objeciones y recomendaciones que se formulen respecto de la propuesta de selección y el plan de desarrollo sostenible y concertar las actividades, programas e inversiones que deberán realizarse por las entidades públicas y privadas y las organizaciones representativas de los intereses de los colonos y campesinos” (Artículo 8).

El acuerdo destaca también los requerimientos para la adjudicación de tierras en el interior de la ZRC, la finalidad y limitación de estas. Por otra parte, es importante el aspecto referido a la caracterización de los proyectos agrosostenibles, los cuales combinarán los componentes de conservación, manejo, control y aprovechamiento de los recursos naturales, infraestructura, pancoger, producción limpia, educación ambiental, comercialización y servicios, de acuerdo con los lineamientos del respectivo plan de desarrollo sostenible.

Finalmente, se presenta como importante el contenido del artículo 14, que abre la posibilidad de evaluación y seguimiento del mismo, incluyendo en dicho procedimiento a las organizaciones campesinas, “con el objeto de agilizar y perfeccionar las estrategias y mecanismos del proceso de selección y constitución de las zonas de reserva campesina” (Acuerdo 024 de 1996, artículo 14).

Este cuerpo normativo fue el que se mantuvo vigente durante el periodo de implementación del proyecto piloto de ZRC y durante la constitución de diferentes zonas en el país.

#### **3.1.4 Las ZRC constituidas y en proceso de constitución**

Desde su consagración hasta el momento se han constituido formalmente seis ZRC, específicamente entre los años 1997 y 2002<sup>11</sup>. Estas se ubican en los límites de la frontera agropecuaria, en regiones altamente afectadas por la dinámica de la confrontación armada y ausentes de la presencia estatal. La mayoría de éstas fue solicitada de forma directa por procesos de organización campesina, que veían en la figura una alternativa frente a las problemáticas socioeconómicas que enfrentaban, una fórmula de sustitución de cultivos de uso ilícito y una estrategia de contención de la dinámica violencia como característica de estos territorios.

Tabla 8. Zonas de reserva campesina constituidas

Zonas de Reserva campesina constituidas					
ZRC	Resolución de la constitución	Extensión (Has)	Territorio que abarca	Número de habitantes	Organización
Guaviare	Resolución N° 054 del 19 de noviembre de 1997	469.000	Municipios de Calamar, El retorno y San José del Guaviare	38.000	Cooperativa Multiactiva Agropecuaria del Guaviare (Cooagroguviare)
Pato Balsillas (San Vicente del Caguán)	Resolución N° 055 del 18 de noviembre de 1997	145.155	Inspecciones Balsillas y Guayabal	7.500	Asociación Municipal de Colonos de El Pato.
Sur de Bolívar (Municipios de Arenal y Morales)	Resolución N° 054 del 22 de Junio de 1999	29.110	Municipios de Arenal y Morales	3.500	Asociación de pequeños productores de la ZRC de Morales (Asoreserva) Programa de desarrollo y Paz del Magdalena Medio (PNPMM)
Cabrera (Provincia de Sumapaz-Cundinamarca)	Resolución N° 046 del 7 de Noviembre de 2000	44.000	Municipios de Cabrera	5.300	Sindicato de pequeños Agricultores de Cundinamarca (Sinpeagricum)
Bajo Cuembí y Comandante (Puerto Asís – Putumayo)	Resolución N° 069 del 18 de Diciembre de 2000	22.000	Cuatro veredas de las inspecciones de Bajo Cuembí	4.700	
Valle del río Cimitarra (Magdalena Medio)	Resolución N° 028 del 10 de Diciembre de 2002	184.000	Dos municipios del nordeste antioqueño Yondó y Remedios	35.810	Asociación Campesina del Valle del Río de Cimitarra (ACVC)

Fuente: Sánchez, 2012, Pág. 15.

La del Valle del Río Cimitarra fue la última ZRC declarada y la más corta en términos de periodo de activación legal (cuatro meses), pues fue suspendida a través de la Resolución 046 del 10 de abril de 2003 del INCORA. La decisión, según la entidad, obedeció a que algunas autoridades, gremios y comunidades de

los municipios de Yondó, Cantagallo, Remedios y San Pablo, manifestaron su inasistencia a la Audiencia Pública del 188 de agosto de 2002, por la presunta falta de garantías y mostraron preocupación por la no canalización y utilización de los recursos de manera correcta (Incoder, 2011, pág. 10).

El argumento para la suspensión fue percibido como una apuesta más de los intereses económicos, políticos y criminales de la región, al desconocimiento de la propuesta campesina de cambio en el modelo regional de desarrollo y territorial: “sectores políticos y económicos regionales, con estrechos vínculos con el paramilitarismo, promovieron una comunicación a la junta directiva del Incoder atacando la ZRC y a la ACVC como la organización campesina impulsora” (Acvc y Cahucopana,2009).

En el año 2011, mediante el Acuerdo 240 del 22 de febrero, el Consejo Directivo del Incoder levantó la suspensión de los efectos jurídicos de la Resolución 028 de 2002, toda vez que, los argumentos invocados para la suspensión de la ZRC, no se ajustaban a la realidad, ya que se surtió un amplio proceso de participación en la constitución de la zona y su Plan de Desarrollo, tanto de parte de las comunidades, como de entes territoriales, entidades públicas y privadas regionales (Incoder, 2011).

Junto con las demás ZRC, el proceso organizativo de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra fue fuertemente perseguido a través de medios legales e ilegales. Pese a la persecución de las organizaciones impulsoras de las ZRC existentes y de la figura misma, diversas organizaciones campesinas de distintas regiones del país se motivaron a solicitar ante el Incora la constitución de ZRC en sus regiones. El Incora impulsó y acompañó procesos avanzados en el departamento de Boyacá y los municipios de Fortul (Arauca) y La Macarena (Meta), que no alcanzaron a constituirse plenamente, e impulsó una política de capacitación a las organizaciones y comunidades campesinas de los departamentos de Cauca, Tolima, Meta, Antioquia, Atlántico y Cundinamarca.

Sin embargo, la iniciativa de consolidar una política de ZRC como principal estrategia de defensa del territorio y desarrollo rural integral que en ese momento impulsaba el Incora cambió radicalmente en la administración de Álvaro Uribe Vélez, que liquidó la posibilidad de avanzar

en el reconocimiento de estas regiones, llegando a, como se indicó, suspender la ZRC del Valle del Río Cimitarra.

Algunas organizaciones campesinas adelantaron los respectivos procesos para la formalización de las Zonas, pero según los procesos organizativos, el gobierno incumplió una serie de acuerdos estipulados con el campesinado, los cuales se remontan a inicios de la primera década del Siglo XXI, es así como las comunidades deciden “ejercer el legítimo derecho a organizarse, autodeterminarse y defender su territorio a través de acuerdos internos sin necesidad de una aprobación oficial. Durante años estas ZRC han operado y ejercido su autonomía sobre el territorio bajo su visión territorial y participativa” (Anzorc, 2011).

De acuerdo con la información suministrada por el Incoder a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, y a la documentación de la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina (Anzorc, 2011), quedaron pendientes las solicitudes de constitución siguientes:

Tabla 7. Zonas de reserva campesina en proceso de constitución

ZRC	Fecha de solicitud	Estado de la solicitud
Región Lozada-Guayabero	4 de octubre de 2001	Debido a la situación de orden público en la región no se realizó la audiencia pública, quedando sin formalizarse la constitución de la zona. Las comunidades han operado como ZRC de hecho.
Municipio de Curití, provincia Guanentá y de una subregión ubicada sobre la margen izquierda del río Chicamocha	16 de septiembre de 2000	Solicitud institucional avalada por el gerente regional del INCORA, sin avanzar después de este punto.
Municipio de San Bernardo (Cundinamarca)	16 de mayo de 2004	Aprobada por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, cuenta con el Plan de Desarrollo Sostenible, pero después no presentó mayores avances.
Región del Catatumbo (Norte de Santander)	11 de agosto de 2011	Mediante la resolución No. 2060 del 11 de agosto de 2011 del Incoder se inició el trámite administrativo para la selección, delimitación y constitución de la zona, de 365.865 has correspondientes a 339 veredas. La Asociación Campesina del Catatumbo (Ascamcat) con apoyo técnico de la Corporación Colectiva de Abogados Luis Carlos Pérez (Calcp), elaboraron el Plan de Desarrollo Sostenible, socializado en el Tarra (Norte de Santander) el día 30 de marzo de 2012. El PDS se encuentra en proceso de ajuste para ser presentado ante el INCODER en procura de la aprobación definitiva de la ZRC ante el Consejo Directivo.
Bajo Ricaurte (Boyacá)	Febrero de 1998	Solicitud hecha por ocho alcaldes de la región, se construyó y aprobó el Plan de Desarrollo Sostenible. Sólo quedó pendiente la aprobación de la Junta Directiva del INCORA, último requisito del trámite.
Región de Ariari-Güejar-Cafre municipio de Puerto Rico (Meta)	11 de agosto de 2011	Mediante la resolución No. 02059 del 11 de agosto de 2011 del Incoder, se inició el trámite administrativo para la selección, delimitación y constitución de la zona, en un total de 35.187 has. distribuidas en 15 veredas. Agrogüejar, la organización campesina que lidera el proceso con el apoyo de Parques Nacionales, la Unión Europea y el Incoder, socializó en marzo del 2012 un primer borrador del Plan de Desarrollo Sostenible, ante el Consejo Municipal de Desarrollo Rural de Puerto Rico. Se disponen a presentarlo ante la comunidad y las instituciones en la audiencia pública, prevista para el sábado 5 de mayo de 2012.
Sumapaz (Localidad 20 de Bogotá D.C.)		Recibió la aprobación de viabilidad oficiada por el INCODER en respuesta a la petición que presentó la comunidad. El proceso de constitución se adelanta a través de un convenio de cooperación firmado por el Distrito Capital e Ilsa, y cuenta con el acompañamiento del Incoder. No se encuentra delimitada, ni se tiene promedio determinado de habitantes aún.

Fuente: Sánchez, 2012, Pág15.

### **3.2 Postura de los campesinos sobre la manera como se reconocen y cómo construyen sus identidades en relación con el territorio y con la sociedad**

A continuación se presenta la percepción de los campesinos sobre la manera como se reconocen y cómo construyen sus identidades.

#### **3.2.1 Categorización de variables de reconocimiento**

Las variables que se extraen del análisis de las entrevistas son las siguientes:

Concepto de campesino, reconocimiento, resolución de problemas, conflicto armado, ZRC, y obligaciones del Estado, las cuales se desarrollan en la siguiente sección.

#### **3.2.2 Concepto de Campesino**

Es importante hacer una re significación del lenguaje, para poder comprender la realidad rural, que es histórica en Colombia, sobre todo para poder transformarla, mediante la reconstrucción de las condiciones que permitan seguir cultivando la tierra, ya que parte del problema está en que hay modos de vida, que no han sido debidamente valorados y eso hace que también las formas en las que se produce el saber de esas personas que decidieron vivir de otra manera distinta a la que lo hace la sociedad mayoritaria, pues esas personas tiene un saber que debe que ser reconocido y exaltado, y eso pasa necesariamente por buscar el significado de las palabras, y la manera en la que se relacionan éstas y las cosas.

Para el caso de definir el concepto de campesino se debe preguntarle a la gente que vive de otras maneras, a la gente que está en el campo ¿Cómo son? , ¿Qué son?, a la gente que se reivindica como tal, ya que la academia debe ceder esa pretensión de querer definirlo solo desde su perspectiva y desde lo que cree entender y buscar la opción de que la gente hable, se exprese y manifieste lo que es, con el propósito, no tanto de plantear una definición, sino de recuperar el concepto del campesino como un sujeto histórico, que ha jugado un papel importante en el país.

Sin embargo, lejos de ser una población anclada en el pasado, los campesinos han desarrollado estrategias para afrontar las situaciones con las que viven cotidianamente. En ese



orden de ideas, han tenido que acoplarse a las dificultades que representa la guerra y por ello sus condiciones han cambiado, para tratar de sobrevivir a las inclemencias que se le presentan, siendo esta población muy dinámica, adaptativa a los cambios que les exigen los diferentes entornos políticos, sociales, culturales, económicos e incluso ambientales, cambiando desde su forma de hacer agro, y tratando de crear organizaciones y cooperativas.

Pese a ello, los campesinos se han relegado numéricamente, hace unas décadas eran el 70% de la población, ahora son menos del 30%. Cuantitativamente pueden ser menos de quince millones de personas las que en Colombia se consideran campesinos.

En Colombia, hay quienes consideran que a los pobladores rurales que viven de la tierra se les conoce, desde la antigüedad, como campesinos y encuentran estrategias para seguir sobreviviendo como productores. También hay quienes consideran que en el país ya no se les reconoce como tal, dada la diversidad de usos que se les ha dado a las zonas rurales.

### **3.2.3 El campesino colombiano en la actualidad**

Ante esto, surge la pregunta ¿quiénes son los campesinos colombianos en la actualidad? Para algunos es difícil generalizar, aun cuando se trata de una categoría que tiene una identidad vigente a pesar de haber sido una población excluida y estigmatizada. Así, los campesinos Colombianos siguen siendo un sector social, aun cuando excluido, con una privación de derechos políticos, económicos, sociales, que se debe a un fallo de reconocimiento de derechos de toda la vida, ese fallo de reconocimientos está en toda la conflictividad la última etapa de la historia colombiana, campesinos sin derechos, campesinos que se siguen expropiando, se siguen despojando, se siguen desplazando, panorama que se viene presentando desde el la década de los 40 como una etapa de irresolución que en la práctica es un problema de inclusión, en la que cualquier sector social que no se incluye termina en una tensión con el resto y además en un país tan desigual como Colombia, donde todo el poder político y económico siempre se ha concentrado en una elite, siendo así el campesino un sujeto no reconocido que paradójicamente ha jugado un papel histórico en la etapa también de la modernidad Colombiana, caracterizada también por ser un país de campesinos, un país agrícola, agropecuario y, sin embargo, este sector

se le mantiene en esa situación de privación hasta el momento, al vislumbrarse la generación de un nuevo escenario incluyente para el campesinado, que significaría sin duda toda una transición, en lo político y en lo económico, con las consecuentes repercusiones de índole social. Finalmente, para otros, los campesinos colombianos en la actualidad son los pocos ciudadanos que conservan sus tierras, las trabajan y se mantienen de lo que producen allí; también los millones que trabajan para otros cultivando la tierra y muchos otros desplazados a las ciudades por el conflicto armado.

#### **3.2.4 Reconocimiento que se le da al campesino**

Por ello, la población campesina exige su reconocimiento por parte del Estado y de la sociedad, escuchados en sus territorios, está pidiendo un reconocimiento como actor político, dando un reconocimiento más allá de lo ambiental, donde se plantee una pertenencia a la comunidad, que sea incluyente tanto en el campo como en la ciudad.

Los campesinos colombianos son muy diversos en sus prácticas productivas y culturales, en sus características socio-económicas y en sus formas de sentir, actuar en la vida en el campo. Es importante que las políticas públicas para el agro reconozcan esta diversidad y logren abarcar todas las problemáticas del campesinado.

#### **3.2.5 Efectos del conflicto colombiano en su población campesina**

El conflicto armado ha determinado unas dinámicas represión y criminalización del campesinado muy fuerte, donde ha habido un genocidio que no se quiere reconocer tampoco, la mayoría de víctimas son campesinos que están olvidados en su condición de víctimas, ahora hubo unos cambios en la política macroeconómica, en el que el fenómeno de persecución y criminalización tiene como elementos centrales el conflicto armado, la violencia, la política que se ejerce contra los campesinos por estar en esos sitios en los que se desarrolla. La dinámica que imprimieron las políticas desde los años ochenta, apertura neoliberal, si aquí no había un marco de garantías para la economía campesina, desde esa época eso empeoró porque se perdió el mercado interno, se perdió en institucionalidad, en políticas públicas, en inversión en el campo, entonces esa política y todo ese fenómeno se consolida con el tratado de libre comercio y es como la etapa, de consolidación de esa dinámica, donde se pierde todo eso, y la economía campesina se

vuelve baja. Por otra parte, la violencia política, el conflicto armado, las políticas macroeconómicas adversas, generan un desplazamiento, un recrudescimiento y por eso la frontera agrícola se corrió, y la gente empezó a buscar la vida en la Orinoquía, en la Amazonía, en el Pacífico, a abrir selva, y sin garantías, pues lo único que ahí era viable eran los cultivos declarados ilícitos, de ahí toda la explosión de la coca.

Las líneas de tiempo están directamente relacionadas, porque si no hay campesinos en la periferia, con la necesidad de sobrevivir, la dinámica de los cultivos ilícitos no habría sido tan fuerte. Los campesinos no tenían otra opción, porque habían unos productos que en el marco adverso de la economía, donde no hay garantías, pues los productos que son viables son los de las personas que están cerca de las ciudades, en los Andes cerca de los centros urbanos, de resto usted se aleja kilómetros y se le va volviendo inviable cualquier producto entonces en la práctica la coca, la mariguana, la amapola, son una válvula de escape a esa situación porque no hay otra alternativa, por eso el tema de la sustitución que está también en los acuerdos que es fundamental sustituir pero desde un enfoque fundamental, donde se recupera la viabilidad de la economía campesina con garantía, con economía pública, con un mercado interno que garantice para la población campesina, pues si eso no se hace y se quiere imponer, hace que una población campesina se desplace a la ciudad a mendigar, a volverse delincuente pero de resto no hay posibilidad alguna, en conclusión los ha afectado en despojo de tierras, calculadas por lo menos en ocho millones de hectáreas.

Sintetizando, el conflicto armado, ha dejado a los campesinos sin tierra, por ende sin trabajo y sin forma de sostenerse. Han perdido todo básicamente, sus derechos han sido vulnerados y han tenido que padecer en las ciudades.

### **3.2.6 Consideraciones acerca de las ZRC**

Se considera que las zonas de reserva campesina han sido el único referente de desarrollo legal de los derechos del campesinado, o por lo menos uno de los más importantes, por supuesto que se tienen disposiciones normativas frente a la formalización de la propiedad familiar, pero

hay una fuerte limitación en la concepción del campesinado como un sujeto político, como un sujeto deliberativo de las decisiones importantes de este país.

El asunto del campesinado es reconocerle como actor decisorio de la política ambiental, económica, política tributaria, de la política minera, de la política alimentaria de este país y no llegar únicamente a tratar de establecer condiciones específicas solamente, es decir son necesarias pero no la única forma y en ese sentido las zonas de reserva campesina son una expresión de que permite que el campesinado proyecte una plataforma de acción política a nivel nacional, que le permita ser un agente deliberativo con capacidad de incidir en el ordenamiento del territorio, con capacidad de incidir en la ejecución de decisiones políticas con el reconocimiento si se quiere en el ejercicio de la territorialidad en determinados lugares que abre espacios para su participación, por supuesto se tendrá que ser complementario con este otro tipo de mecanismos, a través de los consejos municipales de desarrollo rural, para que activen algunas formas de participación o que reconozcan nuevas, que revitalicen la figura de las juntas de acción comunal, que las fortalezcan más, que más empoderen, que también reconozcan expresiones organizativas del campesinado como parte de esa manifestación colectiva del ser campesino, es decir, que si se quiere buscar a los campesinos no hay que inventarse nuevas formas de políticas organizativas, sino que se deben reconocer las existentes, como los resguardos y los cabildos, donde la relación entre cabildo y resguardo es importante y en ese sentido poder reconocer como idea propia, una manera de proceder, de deliberar las representaciones tradicionales, pero también con la capacidad de decidir cómo reestructurar o re institucionalizar las normas internas para el ejercicio de la democracia.

Las Zonas de Reserva Campesina pueden ser una gran herramienta para reconocer al campesino, iniciando por impulsar el desarrollo económico, mejorando “las condiciones y calidad de vida del campesinado, asegurando así que ellos puedan acceder a factores productivos y sociales que contribuyan , a la superación de la pobreza extrema rural, en la que actualmente están habilitándolos para avanzar hacia estadios superiores de desarrollo, generando cooperación y modernización de las zonas rurales y una vida digna de la familia campesina, considerando la efectividad de los derecho sociales, económicos y culturales del campesinado, generando una participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción.

Las zonas de reserva campesina tienen una trayectoria desde finales de los años ochenta, un reconocimiento legal desde los noventa, son ya seis las que están legalmente constituidas, siendo procesos que no tiene reversa en lo organizativo, claro con muchos problemas y muchas particularidades, pero siendo la figura que va a jugar un papel muy importante en la solución del problema de acceso a tierras, de formalización de las tierras, la presencia efectiva del estado, la única fórmula que hay en toda la legislación para los territorios campesinos, son las zonas de reserva campesina, es la fórmula como el estado tiene que estar con las instituciones.

### **3.2.7 La identidad del campesino en Colombia**

En términos de identidad, se considera que la población campesina tiene una alta identidad política y social, la cual es un asunto que depende de los territorios, que por supuesto puede construir lógicas organizacionales de carácter nacional que pueden construir un discurso, pero esas formas de identidad política y social no son solo una, sino que se van a caracterizar unas diversas formas que le permitan al campesinado construir un modelo identitario, que expresen lo que hay en el territorio, que expresen lo que es la gente, lo que la gente vive y quiere decir y ha dicho y a veces no se les ha puesto cuidado.

De manera que ya tienen una identidad que han forjado ellos, pero esta no ha sido reconocida por el estado, ellos han formado una unidad para luchar por sus derechos.

Desde otra perspectiva se considera que la población campesina tiene una identidad propia, la ha tenido toda la vida, el concepto de identidad es algo como nuevo, aquí lo que habido una población campesina excluida, una cultura campesina, una relación con la tierra que es campesina, si eso se llama identidad pues eso es, la cultura campesina del modo de producción campesino, si eso es la identidad, por eso también están estas dos elites, pero por fuera de esas dos elites, están todos los excluidos, dichas elites están unidas, pues obviamente los excluidos entonces son negros, indios, campesinos, feos, gay, abortistas, feministas, entonces claro digamos

que hay una hegemonía impuesta desde esas dos elites en la práctica es así , y esa hegemonía se impone al resto, y el resto en su crisis política, organizativa, se deja imponer esa hegemonía, entonces el campesino es como esa identidad, esa cultura, esa propuesta política que dice que hay que transformarla y entre todos se pueda generar un proceso de transición que lleve a mas desarrollo, a más derechos.

### **3.2.8 Obligaciones del estado con los campesinos colombianos**

Respecto a los derechos de la población campesina, el estado ya tiene obligaciones para con el campesinado, donde los derechos son un proceso de reivindicación humana que tiene un punto muy relevante para el estudio de la dogmática jurídica en su positivización en el derecho estatal, pero el análisis de los derechos humanos no pueden únicamente restringir a la dogmática estatal, en ese sentido se considera importante que el estado Colombiano pueda adoptar de manera explícita derechos para el campesinado, de manera diferenciada, taxativa, que permitan un reconocimiento cultural del campesinado en el derecho como producto cultural tiene que campesinarse, porque si se tiene un derecho pensado para un reino industrial de producción de la vida no se va a entender qué pasa en el campo, entonces en ese sentido se debe empezar hacer una comprensión de los derechos que entienda que el estado debe entrar a garantizar esas expresiones que tienen las formas subalternas que tiene el mundo, en las cuales reivindica formas de la dignidad que se traducen en derechos aun cuando el estado no es capaz, o no quiere, o no puede, reconocerlos de manera efectiva, de manera explícita, en ese sentido el interpretar la cláusula de derechos innominados de la constitución permite simplemente entender que los derechos no tienen que pensarse como un catálogo internominado o en la lógica de una anunciación de los derechos que debería reconocerle el estado al campesinado en una lógica muy decimonónica como de la revolución francesa, como la carta de derechos, sino tiene que entenderse que el campesinado produce derecho, regula sus formas de vivir, en ese sentido el estado debe asumir unas obligaciones no en términos solamente de un listado taxativo, donde la economía campesina es un muy buen ejercicio de sistematización, pero que debe reconocer que el campesinado es un sujeto capaz de regular las relaciones, capaz de mandar en su territorio, capaz de administrar ambientalmente la vida en el territorio en el que se encuentra y, en ese sentido, la principal

reivindicación al campesinado es poder ser reconocido como promotor de los derechos, entonces si hubiera que escoger una obligación, se debería escoger la obligación a reconocer al campesinado como una agente y un actor del territorio y no como un mero accesorio, ya que no es un sujeto pasivo del derecho al cual se le concedan prerrogativas, sino que es un sujeto activo que construye formas de dignidad que administra, que produce derecho y para quien la obligación del estado tendría que ser reconocer ese carácter dinámico.

Por lo tanto, el rol del Estado, debe ser comprometerse y sobre todo cumplir con el campesinado garantizándoles un trato digno, una identidad, derechos campesinos y ser un promotor del desarrollo rural y agropecuario y como regulador de los valores, distribución igualitaria de tierra e ingresos relacionados con la actividad, dado que el papel del estado hasta el momento ha sido mínimo a pesar de disponer de varios instrumentos para lograr estos objetivos, sin dejar de lado que debe crear leyes eficientes y eficaces para que Colombia crezca y genera desarrollo tanto en el campo como en la ciudad.

### **3.2.9 Entidades que apoyan al campesinado en Colombia**

Finalmente, existen entidades y organizaciones que apoyan a la población campesina en Colombia como ANZORC (Asociación Nacional Zonas de reserva campesina Colombiana), Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, Organización Nacional de Población Desplazada Desarraigada e Independiente (OPDD), Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humana, ANUR, entre otras.

### **3.3 Relación existente entre la zona de reserva campesina y el reconocimiento social del individuo**

El territorio, tal y como se ha entendido, ha jugado un papel primordial en el desarrollo de las labores agrícolas, propias del modo de vida y de la idiosincrasia del campesino colombiano, por ello la figura de las ZRC tiene que ver con su reconocimiento social, tanto a nivel de

población como de elemento cultural de trascendencia histórica con repercusiones en el presente. Por lo tanto se profundizará en las perspectivas de las ZRC a continuación.

### **3.3.1 Descripción de las perspectivas dispuestas para las zonas de reservas campesinas en función del plan de ordenamiento territorial.**

Hasta el momento se ha caracterizado la figura de ZRC desde las definiciones legales y las reglamentaciones que hacen operativa la figura. Sin embargo, este esfuerzo sería insuficiente si no se ilustra la historia de creación de las mismas. A continuación se presenta una breve reseña de orígenes de la figura, la cual es el resultado de las luchas campesinas plasmada en movilizaciones y protestas en busca de la titulación de las tierras, la seguridad y la atención del Estado para la protección de sus derechos.

Las zonas de reserva campesina es una reivindicación que nació de algunas comunidades campesinas organizadas, la cual se fue complejizando hasta adquirir el carácter de ley (Ortiz et al, 2004). Según Mondragón (2003), la práctica de la reserva campesina antecede a la idea de la formalización de la misma en la legislación agraria, pues nace de la lucha de los campesinos por detener la expansión del latifundio sobre sus propiedades. Este autor, que ha estudiado los procesos organizativos de los campesinos en Colombia, afirma que esta figura materializa la aspiración de los campesinos de desarrollar su economía y participar decisiva y adecuadamente en la economía nacional. Considera que en las luchas de siglo XX de los campesinos reivindican la tierra no solamente desde una visión individual, sino dentro de las dinámicas comerciales y regionales de gestión campesina del territorio.

Según Fajardo (2000), los antecedentes de las ZRC pueden rastrearse desde 1985 en la zona de colonización que se extiende a lo largo de las márgenes de los ríos Duda, Losada, Guayabero y Guaviare, en el suroccidente del Meta y noroccidente del Guaviare, en donde las economías locales se habían fundamentado desde varios años atrás el cultivo de coca.

Debido al decaimiento de esta economía, los colonos vieron agudizadas sus condiciones de pobreza y se movilaron para reclamar del Estado la ausencia de inversiones sociales. Una de las reivindicaciones era la titulación de las tierras que habían venido trabajando, las cuales



estaban dentro del Parque Natural de La Serranía de la Macarena. Esta solicitud implicaba el realineamiento del mismo y la zonificación del área. Según Fajardo, fueron los campesinos de la cuenca del río Duda quienes bajo el propósito de avanzar en el ordenamiento y estabilización de este territorio le propusieron al INCORA que se les titulara la tierra en medianas extensiones a cambio de su compromiso de preservar los bosques y demás recursos naturales aún existentes. Es esta la idea que subyace las definiciones que fueron plasmadas posteriormente en la legislación colombiana como ZRC.

Sin embargo, el proceso de concreción de esta política pública no ha sido sencillo y por el contrario, ha estado marcado de movilizaciones por parte de las organizaciones sociales y de negociaciones con el sector político y legislativo de país. Es necesario recordar que esta figura está contenida en la Ley 160, la cual también determina el mercado asistido de la tierra como el único mecanismo de distribución de la misma en Colombia.

### **3.3.2 Actuación de la democracia en torno a las zonas de reservas campesinas.**

A pesar de la pertinencia de las ZRC para la solución de muchas de las problemáticas agrarias del país, esta figura no fue implementada inmediatamente. Son las protestas de las comunidades de las zonas cocaleras de Putumayo, Caquetá, Cauca, Sur de Bolívar y Guaviare, desarrolladas en 1996 a raíz de los controles a los insumos para el procesamiento de hoja de coca, la persecución y estigmatización de los productores y las fumigaciones que afectaban tanto los cultivos de uso ilícito como los de subsistencia, las que presionaron la reglamentación de la figura y la declaración de las primeras ZRC. Fue este proceso social el que conllevó a la promulgación del Decreto 1777, que ha sido mencionado en el apartado anterior, en el marco de las reivindicaciones de los campesinos relacionadas con el acceso a tierras y asistencia técnica como un camino a la búsqueda de alternativas para la sustitución de los cultivos de uso ilícito.

Estas movilizaciones también incluyeron en su pliego de negociaciones la creación de las primeras ZRC: la de Guaviare (Tomachipán, en San José del Guaviare y Calamar), Caquetá (El Pato, en San Vicente del Caguán) y Bolívar (Morales y Arenal). En 1997 la Junta Directiva de INCORA constituyó la primera ZRC en parte de los municipios de San José, El Retorno y Calamar. Posteriormente, en este mismo año fue constituida la segunda ZRC en las localidades del Pato Balsillas. (Ver Anexo III - Zonas de Reserva Campesina Constituidas 1997 - 2011).

Sin embargo, la constitución formal de las mismas no era suficiente para hacer concreta la idea de la ZRC. Después de la creación de las primeras zonas se hizo evidente que el gobierno no contaba con los insumos técnicos y metodológicos para cumplir con lo que la figura jurídica se proponía. Por esta razón, en octubre de 1998, se inicia la ejecución de un proyecto experimental con financiación del Banco Mundial denominado Proyecto Piloto de Zonas de Reserva Campesina (PPZRC). Este se proponía diseñar una metodología replicable para la organización y funcionamiento de las ZRC. Se desarrolló en tres zonas piloto: Pato Balsillas en el departamento de Caquetá, la conformada por los municipios de San José, El Retorno y Calamar en el departamento de Guaviare y la ZRC del municipio de Cabrera conformada en el año 2000. Este proyecto, que culminó el 31 de diciembre de 2003, asumió el reto de desarrollar en estas zonas mecanismos de aproximación y concertación con la comunidad y coordinación con la institucionalidad pública dentro de un modelo novedoso de gestión de desarrollo territorial y local.

El inicio del gobierno del Presidente Juan Manuel Santos coincide con el I Encuentro Nacional de Zonas de Reserva Campesina realizado en Barrancabermeja en agosto de 2010. En este evento, que contó con la participación del Gerente del INCODER y de voceros del Ministerio de Agricultura, confluyeron diferentes asociaciones campesinas de las ZRC ya constituidas y aquellas que están buscando la creación de las mismas, además de académicos, investigadores, ONGs nacionales e internacionales.

Este evento fue diseñado como un espacio de encuentro y articulación de las organizaciones relacionadas con la figura, así como para la socialización de la misma ante otras organizaciones interesadas en articular sus procesos a la creación de ZRC.

Estas organizaciones definen la figura como un mecanismo apropiado para el desarrollo rural, el ordenamiento y planeación territorial que permite construir desde la región alternativas para el desarrollo integral de las comunidades campesinas.

En el evento se dio visibilidad a las problemáticas que el sector campesino enfrenta y que amenazan los territorios que ellos afirman defender. En este sentido fue denunciada la desarticulación de los procesos organizativos en algunas regiones debido a las amenazas de los

grupos paramilitares y el temor que existen en los campesinos por las represarías que puede haber a los procesos organizativos. También se denunció la situación de extrema pobreza que caracteriza a los territorios campesinos y los impactos negativos para los pobladores rurales de las políticas de erradicación forzada de los cultivos de uso ilícito, como las fumigaciones.

El proyecto de Ley general de tierras, reforma agraria y desarrollo rural integral presentado por el Movimiento Campesino, a través de la Mesa Nacional de Unidad Agraria (MUA) también contiene un capítulo especial sobre las ZRC. Presenta algunas disposiciones relacionadas con la definición de la figura, sus finalidades, los procesos de constitución, el acceso a créditos y los ámbitos de aplicación. En este proyecto, la figura no se encuentra desarrollada en profundidad pero contiene elementos importantes en relación con los territorios indígenas y las comunidades afrocolombiana, el presupuesto para la consolidación de las ZRC y el tema de la UAF.

## Conclusiones

Una vez analizados los antecedentes históricos y el marco jurídico de las Zonas de Reserva Campesina, se concluye que en su planteamiento e implementación hubo elementos derivados desde épocas de inicio del siglo XX que estuvieron enmarcados por la tenencia de las tierras, la cual, a su vez, se vio alterada por circunstancias particulares de las diferentes épocas. Pero, sin lugar a dudas, el principal evento que influyó fue el conflicto armado, el cual provocó, no solo consecuencias en cuanto a la expropiación sino que alteró el orden social del campesinado al hacerlo víctima de desplazamiento e involucrarlo en actividades de cultivos ilícitos para poder sobrevivir. Este contexto, además del papel del gobierno en función de proteger y salvaguardar la labor agrícola del país, llevó a planear y desarrollar la estrategia de las Zonas de Reserva Campesina, la cual se ha ido implementando poco a poco y de forma progresiva en diferentes regiones del país.

En cuanto a la postura de los campesinos sobre la manera como se reconocen y cómo construyen sus identidades en relación con el territorio y con la sociedad, se encontró que el campesinado mantiene una identidad de acuerdo con su modo de vida, con su labor agrícola y siente que se ha estigmatizado un poco dicha identidad por su cercanía con los actores armados del conflicto en Colombia. Ante lo cual consideran que es importante rescatar la imagen que de ellos se tenía hace algunos años de productores y trabajadores del campo. Por otra parte, consideran que son parte de la sociedad como una comunidad perfectamente diferenciada aun cuando heterogénea en su idiosincrasia, forma de abordar las situaciones y manejo agrícola, lo cual los hace altamente diversos. En ello tiene mucho que ver la región geográfica en la que se encuentran y por supuesto la posibilidad de tener jurisdicción sobre las tierras en las que habitan y trabajan. Por ende, consideran que efectivamente su relación con el territorio hace parte de la identidad que tienen, así como con la sociedad en la que se desenvuelven.

Con base también en lo anterior, se encontró que hay una marcada relación existente entre la zona de reserva campesina y el reconocimiento social del individuo campesino, ya que estas zonas le brindan sentido de pertenencia y la posibilidad de dar lo mejor de sí en el trabajo de la tierra. Al mismo tiempo se siente apoyado de alguna manera por el Estado, quien con sus políticas, aun cuando en lo económico no son, a su parecer, las mejores, ya por lo menos se

sienten escuchados. Las ZRC, han permitido, a su vez, que el campesinado se sienta con voz y posibilidades de ser escuchado en la toma de decisiones en temas relacionados con el campo, el medio ambiente y los desarrollos socio cultural de sus regiones.

Finalmente, se concluye que las zonas de reserva campesina se pueden considerar una estrategia de reconocimiento social para el campesinado colombiano, ya que han llegado, en los diferentes sectores del país donde se han establecido, y en aquellos sectores en donde están por establecerse, a ser un mecanismo de asociación del gremio campesino, y a su vez, la forma de ser actores activos dentro de los procesos de decisiones que les atañen como comunidad.

## Bibliografía

- Acnur. (Diciembre de 2015). *Agencia de la Onu para refugiados*. Obtenido de <http://www.acnur.org/donde-trabaja/america/colombia/>
- Agencia de Prensa Rural. (2015). Encuentros de esperanza. Seminario Internacional de Zonas de Reserva Campesina. Recuperado de: <http://prensarural.org/spip/spip.php?article16259>
- Añón Feliu, Carmen. (2001). *Cultura y naturaleza. Textos internacionales*. Torrelavega, Asociación Cultural Plaza Porticada, 2001
- Araujo Rentería, Jaime. (2004). *El Derecho Fundamental a la Igualdad, Precisiones*. Colombia Bogotá D.C.: Editorial Derecho Colombiano Ltda. 659 p.
- Charles, T. (1993). *El multiculturalismo y la política del reconocimiento. Fondo de cultura económica*, Mexico.
- Chayanov, A. (1966). *On the Theory of peasant economy. Homewood*.
- Chayanov, M. H. (1975). Chayanov and the economics of the Russian peasantry . *Journal of peasant studies* .
- Colmenares, Germán. (1988). “*Región-Nación: Problemas de Poblamiento en la Época Colonial*”(1988), *Revista de Extensión Cultural*, Nos. 27-28, Medellín, Universidad Nacional de Colombia
- Estrada, J., Ferrero, G., Herrera, J., Moncayo , M., & Tobon, G. (2012). *Territorios Campesinos , La experiencia de las Zonas de Reserva campesina*. Bogota .
- Fajardo, D. (2002). *Para sembrar la paz hay que aflojar la tierra. IDEA (Universidad Nacional)*.
- Fals Borda, Orlando. *Historia doble de la costa resistencia en el San Jorge*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Banco de la República, El Ancora Editores, 2002, Vol.3 P.146 a.
- Fraser, N. (1989). *Unruly Practices, Discourse and Gender in Contemporaru Social Theories. Polity Press*.
- Fraser, N. & Honneth, A. (2006). *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político – filosófico*. España: Editorial Morata.

- Fraser, N. (2008). Escalas de Justicia. *Herder*.
- Fundación Semanaria Voz (2013, Mayo). *Desarrollo rural y agrario para la democratización y la paz con justicia social de Colombia*.
- García Arena, Gustavo Mauricio, (ed.) Las Verdaderas Intenciones de las Farc. Bogotá: Intermedio Editores, 1999. P. 26.
- Hernández-Sampieri, R.; Fernández-Collado, C. & Baptista-Lucio, P. (2006). *Metodología de la Investigación* (Cuarta Edición). México: McGraw-Hill Interamericana
- Herrera Ángel, Marta .*Ordenar para controlar: ordenamiento espacial y control político en las Llanuras del Caribe y en los Andes Centrales Neogranadinos Siglo XVIII*. Medellín: La Carreta Editores, Uniandes, 2007.
- Honnet, A. (1990). *Teoria critica: La teoria social*. Madrid: Alianza.
- Honnet, A. (1997). *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*. Barcelona: Critica.
- Hurtado, J. (2000). *Metodología de la investigación holística*. Editorial Sygal. Tercera Edición.
- Kalmanovitz, Salomón y López, Enrique (2006), *La agricultura colombiana en el siglo XX*, Bogotá, Fondo de Cultura Económica y Banco de la República.
- Machado, A. (1998). La cuestion agraria en Colombia a fines del Milenio. *EL ancora*.
- Machado, A. (2004). *Tenencia de tierras, problema agrario y conflicto*. Recuperado el 15 de 03 de 2012, de sitio web Universidad Nacional de Colombis: [http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/humanas/2004945/docs\\_curso/descargas/2da%20sesion/Basica/Absalon%20Machado.pdf](http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/humanas/2004945/docs_curso/descargas/2da%20sesion/Basica/Absalon%20Machado.pdf)
- Machado, A., Castillo, L. C., & Suarez, I. (1993). *Democracia con campesinos ó campsinos sin democracia*. Bogotá: Fondo Dri, IICA y Universidad del Valle.
- Medina, Carlos. (2010). *FARC-EP y ELN, una historia política comparada (1958-2006)*. Bogotá, D.C.: UNiversidad Nacional de Colombia. Tesis de Doctorado. Facultad de Ciencias Humanas.

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2013). Propuesta de estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. USAID-Colombia
- Morales, Juan Carlos. (2015). La importancia de reconocer los derechos humanos de la población campesina. Revista Semillas No. 61/62. Recuperado de: <http://semillas.org.co/es/revista/la-importancia-de-reconocer-los-derechos-humanos-de-la-poblaci>
- Osejo, Alejandra. (2013). Zona de Reserva Campesina: política pública y estrategia para la defensa de territorios campesinos, aportes para su reglamentación y aplicación. Recuperado de: [http://centromemoria.gov.co/cendoc/Procesodepaz/1.Politica-de-desarrollo-agrario-integral/Documentosrelacionados/Alejandra\\_Osejo\\_-\\_Zona\\_de\\_Reserva\\_Campesina\\_Politica\\_publica\\_y\\_estrategia\\_para\\_la\\_defensa\\_de\\_territorios\\_campesinos.pdf](http://centromemoria.gov.co/cendoc/Procesodepaz/1.Politica-de-desarrollo-agrario-integral/Documentosrelacionados/Alejandra_Osejo_-_Zona_de_Reserva_Campesina_Politica_publica_y_estrategia_para_la_defensa_de_territorios_campesinos.pdf)
- Quesada, C. E. (2013). Derecho a la Consulta Previa para comunidades campesinas.
- Rocoeur, P. (2005). *Caminos del reconocimiento: Tres estudios*. Madrid: Trotta.
- Rural, M. D. (1994). *Ley 160 de 1994*. Bogotá: Grupo Asesor de comunicaciones.
- Rural, M. d. (2007). *Desplazamiento, DH, DIH y Reconciliación*. Bogotá: Conpes.
- Sacipa, P. (2001). Desplazamiento forzado y política de erradicación de cultivos ilícitos. *Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales.*, 39.
- Sanchez, E. (2010). *Documentos para la historia del movimiento colombiano contemporaneo*. Bogotá: Nomos.
- V., A. C. (1991). *The Theory of Peasant Co-Operatives*. Ohio State: Univ Press.
- Varona, A. O. (2000). Zona de Reserva Campesina: política pública y estrategia para la defensa de territorios. *Centro de memoria*, 21.
- Víctimas, C. H. (2015). *El campesinado colombiano ha sido objeto de desigualdad, exclusión, maltrato por parte del Estado, quien los ha mantenido indudablemente en la sombra del olvido*. 2014.
- W, B. L. (1916). EL desarrollo económico del campo. *Cracovia*.